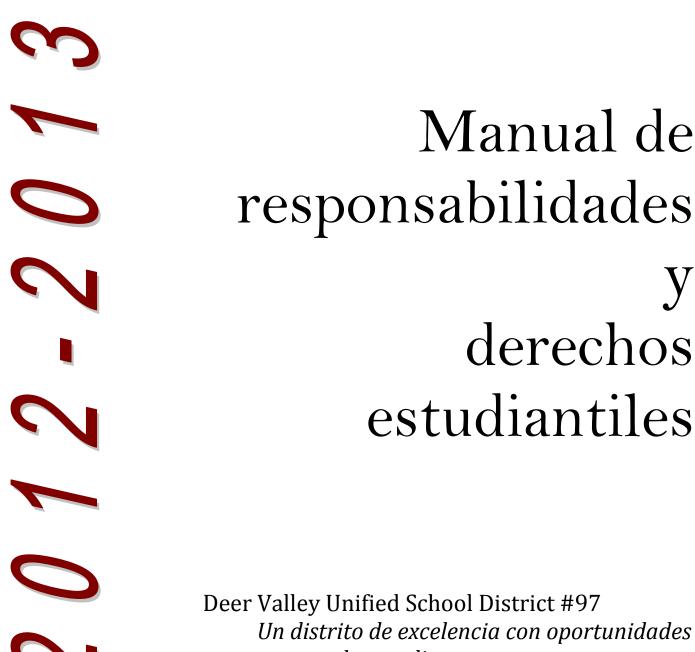


20402 N. 15th Avenue — Phoenix, AZ 85027



Un distrito de excelencia con oportunidades para cada estudiante

Reconocimientos

Los siguientes individuos contribuyeron de su tiempo para poner al día el manual de disciplina 2012-2013 del Distrito Escolar Unificado de Deer Valley titulado, <u>Derechos y responsabilidades estudiantiles.</u>

Consejo de Administración

Ann Elizabeth Ordway, Presidenta Kelly Gorman, Vicepresidente Christy Agosta, Miembra Ron Bayer, Miembro Rob Edmund, Miembro

Superintendente

Dr. James Veitenheimer, Superintendente

Miembos del comité para los Derechos y responsabilidades estudiantiles

Julie Frank, Especialista de operaciones de escuelas
Bill Gahn, Director, Atletismo del Distrito
Dr. Richard Gray, Jefe de Servicios de Apoyo Estudiantil
Rich Keene, Maestro, Terramar School
Matt Kuffel, Subdirector, Boulder Creek High School
Cherie Hackenschmidt, Maestra, Deer Valley Middle School
Debra Roets, Directora, Mountain Shadows School
Herb Weil, Maestro, Sandra Day O'Connor High School
Sharon Wieser, Subdirectora, Desert Sky Middle School

Índice de materias

	<u>Página</u>
Introducción	1
Preámbulo	2
Derechos estudiantiles	3
Contacto de padres	4
Responsabilidades de estudiantiles	5
La disciplina positive	6
Referencias para los reglamientos principales sobre el comportamiento	6
Preocupaciones & quejas estudiantiles	8
Aplicación de la ley	9
Programa de CUTS	9
Defensa propia de estudiantes y personal	9
Filosofía de conducta estudiantil	9
Comportamiento inaceptable	10
Ayuda para las víctimas	10
Normas sobre la indumentaria estudiantil	11
Aparatos electrónicos	11
Asuntos de seguridad	11
Asociación o actividad en pandilla	12
Medicaciones	12
Propiedad personal	12
Violencia estudiantil/hostigamiento/intimidación/amedrentar	13
Dar Una Novatada a Alguien	14
La disciplina progresiva año por año	15
Las directivas disciplinarias	16
Procedimientos disciplinarios de autobús-suspensión/expulsión/ debido proceso	25
Las directivas disciplinarios para el autobús	26
Debido proceso estudiantil-suspensión/expulsión-mantenimiento de archivos disciplinarios	27
Informacion para padres or tutor legal Promoción y Retención	30
Notificación annual a los padres/FERPA (el Acta de Privacidad y Derechos Educativos de la familia)	31
Fichas estudiantiles-Información del guía	33
Acuerdo para el uso del Internet y del correo electrónico	34
Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973	35
El Acta para la Educación de los Estudiantes con Discapacidades (IDEA) - Programas de instrucción especiales	36
El Acta para la Educación de los Estudiantes con Discapacidades (IDEA) – la disciplina estudiantil	37
Las interrogaciones, las registraciones & las detenciones	38
El procedimento de las escuelas seguras para evaluar las amenazas	40



INTRODUCCIÓN

A los padres, los estudiantes, y los miembros de personal de Deer Valley:

El éxito escolar ocurre cuando hay una colaboración unida entre los estudiantes, el personal y los padres. El propósito de este manual es de comunicar las expectativas del Distrito Escolar Unificado de Deer Valley (aquí dentro llamado "Distrito") con respecto al conducto estudiantil para promover un ambiente escolar que sea seguro, ordenado y positivo, y para dirigir ciertos derechos y responsabilidades estudiantiles. El Consejo de Administración del Distrito, la administración y el personal, considera que la seguridad de los estudiantes y del personal es primordial aún al mismo tiempo asegura que los derechos estudiantiles se mantengan protegidos.

Aviso de No Discriminación

El Deer Valley Unified School Distirct El Deer Valley Unified School District no discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad o edad en sus programas y actividades. Para consulta sobre política antidiscriminatoria póngase en contacto con el Departamento del Superintendente, 20402 N. 15th Avenue, Phoenix, aZ 85027. 623.445.5000.

Este anuncio se proporciona como requiere el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, la Ley contra la Discriminación por Edad de 1975, y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990. Preguntas, quejas o peticiones de información adicional en relación con estas leyes se pueden remitir a la autoridad coordinadora(s).

Bill Gahn, Distrito Coordinador del Título IX, 623-445-4934, bill.gahn@dvusd.org

Dr. Richard Gray, 504 and Title II Coordinador, 623-445-4904, richard.gray@dvusd.org

Preámbulo

El Distrito Escolar Unificado de Deer Valley no tolera las drogas, las armas o el comportamiento amenazante. Cualquier acto como ése resultará en la recomendación de una suspensión a largo plazo o expulsión.

Hay una variedad de consecuencias (disciplina) por la mala conducta. Dependiendo de la severidad de la situación, podrá haber más de una consecuencia por un solo acontecimiento. Nada en las Directivas Disciplinarias en las páginas 16-24 tiene la finalidad de restringir al Distrito de imponer unas consecuencias más o menos severas si, a la discreción del Distrito, la severidad del daño o del peligro, o la posibilidad de daño o de peligro lo justifica, o si un incidente involucra más de una infracción.

Además, aunque no esté listado en el gráfico como una posible consecuencia por un comportamiento específico, se puede imponer la suspensión a largo plazo o la expulsión, dependiendo de los hechos.

El Distrito Unificado Escolar de Deer Valley usa una filosofiá progresiva de disciplina. El propósito de este manual es de asegurar la uniformidad de las consecuencias disciplinarias a través del Distrito. Sin embargo, el Superintendente del Distrito, el oficial de audiencia y el Consejo de Administración tienen el derecho de imponer la consecuencia que ellos consideren ser la más apropiada para la infracción específica con los hechos que la envuelven.

Cuando a un estudiante se refiere al director/designado por una infracción, la administración dirige una conferencia con el estudiante. Entonces, es posible que el administrador pueda, dependiendo de las circunstancias, ponerse en contacto con el padre/tutor por teléfono. Cuando un estudiante pide que se pongan en contacto con su padre/tutor por teléfono, la administración lo hará en ese momento. Si la administración no logra ponerse en contacto con el padre/tutor al momento de la conferencia, él/ella seguirá dirigiendo la investigación de una manera oportuna.

En todo caso, el padre/tutor sera notificado a cerca de cualquieras consecuencias disciplinarias por un volante escrito. El administrador también hará una llamada telefónica personal para avisar a los padres de cualquier suspension o expulsion.

El extento del debido proceso que será requirido dependerá de la severidad de la infracción y de la consecuencia relacionada. Los administradores del campus pueden utilizar su programa de reasignar en su campus como una acción de disciplina en vez de una suspension fuera de campus por infracciones designadas. (Véase "Aviso:" en las páginas 16-24).

El Distrito tiene acuerdos con varias agencias gubernamentales por lo cual el Distrito ha consentido a cooperar completamente con la agencia gubernamental cuando un estudiante comete un acto que viola la ley.

<u>Fíjese</u>, por favor: Las leyes de la privacidad federal prohiben que el distrito nombre a los estudiantes que estén involucardos en acciones disciplinarias y revele las consecuencias de esas acciones a los padres de otros estudiantes.

Derechos estudiantiles

Un derecho es un privilegio a lo cual uno tiene el derecho.

Una oportunidad educative igual

Las escuelas deben proveerles a los estudiantes la oportunidad de recibir una educación de calidad.

Cada estudiante tiene el derecho de libre acceso a un personal professional y a las instalaciones necesarias para un programa de estudios. Los estudiantes que participen en estos programas se beneficiarán.

El Distrito Escolar Unificado de Deer Valley no discrimina entre sus estudiantes en base a raza, sexo, color, discapacidad, religion, u origin nacional.

La política explícitamente prohibe cualquier comportamiento en la propiedad del distrito que altere el proceso educativo y/o dañe la dignidad, la autoestima, la integridad y la seguridad, y/o altere el proceso educativo de cualquier individuo.

El derecho de libre acceso a los recursos educativos

El estudiante tiene el derecho de estar informado a cerca de la política del consejo de administración, los reglamentos del distrito, y las reglas de la escuela, las clases y los autobuses del estudiante.

El estudiante tiene el derecho de estar informado a cerca de los requisitos académicos de los cursos, de recibir aviso del progreso, y de tener oporunidades de recibir ayuda. Las notas deben reflejar la evaluación objetiva del professor concerniente al logro académico del estudiante.

Los estudiantes tienen el derecho de usar los edificios, el terreno, el equipo, y las materias educativas necesarias para cumplir con los requisitos y las necesidades de sus programas de studio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la administración.

El estudiante que se aproveche del derecho de usar los recursos proveídos también aceptarán la responsabilidad de preserver y cuidar a la propiedad. Cualquier uso sin autorización o destrucción o llenada de pintadas deliberadas de la propiedad serán consideradas una violación del conducto estudiantil.

La privacidad y los derechos de la propiedad

Los estudiantes tienen el derecho de mantener la privacidad de las posesiones personales dentro de ciertas limitaciones y son responsables por esas posesiones personales. Por supuesto que un estudiante no puede traer a la escuela ninguna sustancia, objeto, o material prohibida por la ley o por la política del consejo de administración. Los oficiales de la escuela pueden inspeccionar tales cosas que están en la propiedad del distrito escolar a cualquier hora con o sin una razón específica para hacerlo. Adicionalmente, los oficiales de la escuela pueden registrar a una persona o sus posesiones personales, como las mochilas, los bolsos, y los coches estacionados en el campus, si los oficiales de la escuela tienen una sospecha razonable que el registro revelará la presencia de materials prohibidos o ilegales.

La libertad de expression

Cada estudiante tiene el derecho de formar, tener y expresar sus propias ideas y creencias. Alentar este derecho require que se permita que cada estudiante revele o exprese su idea en el ambiente educativo apropiado sin castigo, vergüenza, ni que se refleje en ninguna evaluación académica. La administración y la facultad de cada escuela tienen la obligación de mantener un ambiente que sea conducente al libre intercambio de ideas y de estudio y de aprendizaje. Esto no se debe interpreter como decir que los estudiantes no serán evaluados por su adquisición de la información, su organización en sistemas útiles, y las generalizaciones o las conclusiones que se hallen de ello.

Se permite que los estudiantes se expresen a si mismos, con tal de que la expresión no altere materialmente o sustancialmente la operación de la escuela, no sea vulgar, obsceno, o profano, y de lo contrario cumple con la ley, la política del consejo de administración, los reglamentos del distrito, y las reglas escolares.

Cualquieras expresiones que sean obscenas, vulgares, y profanas, y cualquier expression que anuncia o promueva el uso de las drogas, del alcohol, o del tabaco serán prohibidas.

Ninguna forma de expression se interferirá con el derecho que otros puedan expresarse a si mismos o con el cargo de las actividades de la escuela, de la clase y del transporte.

Contacto de padres

Cuando se refiere algún estudiante al director/designado por una infracción disciplinaria, el administrador dirige una conferencia con el/los estudiante(s). El administrador pueda, entonces, dependiendo de las circunstancias, ponerse en contacto con el padre/tutor por teléfono. Cuando un estudiante pide que se pongan en contacto con su padre o tutor por teléfono, la administración lo hará en ese momento. Si la administración no logra conseguir el padre/tutor a la hora de la conferencia, Él/ella seguirá la investigación de una manera oportuna.

En todo caso, se notificará al padre/tutor concerniente a las consecuencias de disciplina a través de un formulario escrito. El administrador también hará una llamada telefónica para notificar a los padres sobre cualquieras suspensions o expulsions.

El derecho al debido proceso

Los estudiantes del distrito tienen ciertos derechos. También tienen la responsabilidad de respetar los derechos y la propiedad de otros. Si algún estudiante falle en hacer esto, acción disciplinaria seguirá. En casos disciplinarios, cada estudiante tiene el derecho al debido proceso. Esto significa que los estudiantes:

- Deben ser avisados de las acusaciones contra ellos.
- Deben tener la oportunidad de aceptar o negar las acusaciones.
- Deben recibir una explicación del base objetivo de las acusaciones.
- Deben tener el chance de presenter una posición alternativa basada en datos objetivos si ellos niegan la acusación.

Con petición, los padres/tutores serán dados copias de todas las formas con la información limitada de incidente o declaraciones que contengan el nombre de su estudiante cuando el incidente resulta en una acción disciplinaria contra ese estudiante.

El derecho de reunirse

Se previsten los acontecimientos y las reuniones patrocinadas por la escuela (el gobierno estudiantil, los encuentros de motivación, etc.) para que sucedan durante el día escolar. Adicionalmente, se les dará la oportunidad de organizer y realizarlas reuniones estudiantiles a horas razonables, además de las horas en que se dirige la escuela. Tales reuniones no deben alterar materialmente y sustancialmente la operación de la escuela, poner en peligro la seguridad de cualquier persona, o violar la ley, la política, o cualquier regla.

El derecho de estar libre del acoso

Los estudiantes pueden esperar ser proveidos con un ambiente libre del acoso. Cualquier estudiante que sea sometido al acoso por parte de otros estudiantes, visitantes, o personal escolar, debe inmediatamente avisar a un maestro, o a cualquier miembro del personal.

El distrito no permitirá ni tolerará ninguna represalia de ninguna forma por parte de cualquier empleado, estudiante, u otros contra cualquier empleado o estudiante que ponga una queja, o cualquier testigo corroborante.

El ejercicio estudiantil de los derechos y privilegios

Cualquier estudiante que cree que sus derechos han sido violados debe inmediatamente avisar al personal apropiado de la escuela (maestro, consejero, o administrador del edificio).

Cada estudiante es responsable por moderar su propio ejercicio de los derechos y privilegios de manera que no altere el programa educativo, las actividades escolares, ni infrinja los derechos de otros.

Responsabilidades de estudiantiles

Una responsabilidad es la obligación que uno tiene de asegurar que los derechos de otros se protejan.

Todos los estudiantes tienen la responsabilidad de:

Asistir a la escuela para recibir una educación.

Las escuelas no pueden educar a los estudiantes que no asisten. Los estudiantes deben asistir a la escuela todos los días a menos que estén enfermos o excusados legalmente.

Estar a tiempo para todas las clases.

Los estudiantes que entren la clase después de que una lección haya comenzado están interferiendo con el derecho de otros de poder aprender y estudiar. La puntualidad es un hábito que los estudiantes tienen que desarrollar si ellos van a tener éxito en el mundo del trabajo.

Venir a la clase con los materiales necesarios.

Un maestro no debiera tener que demorar la instrucción a causa de un estudiante que llega a la clase sin preparación. Esto interfiere con el derecho de otros de aprender y estudiar.

• Completar toda las tareas de hacer en clase y de hacer en casa y de cumplir con todas las fechas de entrega.

La responsabilidad entera para el aprendizaje no le cae solamente al maestro. La educación no puede ser efectiva a menos que los estudiantes participen en la clase y completen toda la tarea.

Obedecer las reglas de la escuela y del personal escolar.

Nadie tiene el derecho de interferir con la educacióde otros. Las reglas son diseñadas para permitir que la escuela cumpla con su obligación de educar a los estudiantes. Se requiere que los estudiantes obedezcan y que sean corteses con todo el mundo que trabaja en nuestras escuelas.

Cooperar con el personal de la escuela.

Cada comunidad depende de sus cuidadanos para mantener las reglas por las cuales cada persona ha concordado vivir. Los estudiantes tienen la responsabilidad de proveerles información verídica a las autoridades escolares que se la pidan.

Respetar a la persona y a la propiedad de otros.

Tratar a la gente a su propiedad con respeto.

Respetar a la propiedad pública.

Las escuelas son una inversion comunitaria y un recurso para los jóvenes. La gente que dañe a la propiedad de la escuela se hará responsable de ello.

• Ver que la correspondencia de la escuela que es para los padres llegue a casa.

La educación es una asociación entre el hogar y la escuela. Los estudiantes deben hacer su parte con repartir los reportes de progreso, la información de asistencia y las cartillas de notas, y cualquier correspondencia de la escuela.

La disciplina positiva

- El Departamento de Educación de Arizona quiere ayudarle a Usted y a su escuela con programas de disciplina positiva.
 - La iniciativa de comportamiento de Arizona les ofrece becas a las escuelas para los cursos enlínea a través de Arizona State University, Northern Arizona University y University of Arizona que se tratan del apoyo del comportamiento positivo en la escuela. (http://abi.ed.asu.edu).
 - La mejor práctica concerniente a la disciplina positiva y a la instrucción efectiva a través del sitio en la red de la Iniciativa de la disciplina (<u>www.ade.state.az.us</u>) y a través de (<u>www.azpromisingpractices.com</u>).
 - Entrenamientos para manejar la disciplina en la clase y para la disciplina positiva a través de toda la escuela (www.disciplineinitiative@azed.gov).
 - Folletos para los padres que urgen el apoyo para los maestros en casos de disciplina estudiantil (www.ade.state.az.us).

Referencias para los reglamientos principales sobre el comportamiento

- Un maestro podrá echar a un estudiante de la clase que sea disruptive o abusivo. (A.R.S. 15-841.A.2.)
- Una escuela podrá trasladar a un estudiante a un programa alternativo si el estudiante se niega a obedecer los reglamientos. (A.R.S. 15-841.E, A.R.S. 15-841.F)
- Un estudiante podrá ser expulsado por desafiar la autoridad continuamente y francamente, por el comportamiento disruptivo o indisciplinado que sea continuo, por el comportamiento violento que incluya usar o mostrar un instumento peligroso o una arma mortífera definida en A.R.S. 13-105, por usar o poseer una pistol, o por el absentismo excesivo. (A.S.S. 15-841.B)
- Una escuela podrá negarle la entrada a cualquier estudiante que ha sido expulsado de otra escuela pública. (A.R.S. 15-841.C)
- Una escuela podrá disciplinar a los estudiantes por el conducto indisciplinado en camino a la escuela o en camino de la escuela. (A.R.S. 15-341.A.13)

A.R.S. § 15-841: LA SUSPENSIÓN Y LA EXPULSIÓN DE LOS ALUMNOS

Un maestro podrá negarle readmission a la clase a un estudiante por cualquiera de las siguients condiciones:

- El maestro ha documentado que el alumno ha interferido repetidas veces con la habilidad del maestro de poder comunicarse efectivamente con los otros alumnos en la clase o con la habilidad de los otros alumnos de poder aprender.
- El maestro ha determinado que el comportamiento del alumno está tan indisciplinado, disruptivo, o
 abusivo que interfiera de manera seria con la habilidad del maestro de poder comunicarse
 efectivamente con los otros alumnos en la clase o con la habilidad de los otros alumnos de poder
 aprender.

El asunto será referido a la comité que examina la colocación escolar (SPRC) formada de acuerdo con el estatuto si se considera que las condiciones están de acuerdo con las que están escritas en A.R.S. 15-841. (Véase la Política del Consejo de DVUSD JK-R)

A.R.S. § 15-507: EL ABUSO DE ALGÚN MAESTRO O ALGÚN EMPLEADO EN LA ESCUELA

Cualquier persona que a propósito abuse algún maestro u otro empleado de la escuela en la propiedad de la escuela durante la cual el maestro o el empleado de la escuela esté cumpliendo con sus deberes será culpable de un delito menor de categoría 3. (Véase la Política del Consejo de DVUSD GBGB-R)

Según A.R.S. § 41-1351: Por favor considere esto ser la notificación oficial que todas fichas educativas serán destruidas en cuatro años de acuerdo con A.R.S. § 41-1351 a menos que los padres se pongan en contacto con la oficina del Distrito de Deer Valley Unificado. Las fichas públicas, incluyendo las fichas electrónicas, no enumeradas en este horario no tienen autorización para ser destruidas.

Preocupaciones & Quejas Estudiantiles

Los estudiantes podrán presentar una queia con relación a uno(1) o más de los siguiente:

- Violación de los derechos constitucionales estudiantiles.
- La negación, que no esté relacionado con las capacidades individuales del estudiante, de la oportunidad igual a participar en cualquier programa o actividad por la cual el estudiante sea calificado que no esté relacionado con las capacidades individuales del estudiante.
- La discriminación en base a raza, color, religión, sexo, edad, origen nacional, o discapacidad.
- Hostigamiento del estudiante por parte de otra persona.
- Intimidación por otro estudiante.
- Intimidar a otro estudiante
- Preocupación sobre la seguridad personal del estudiante.

Los estudiantes podrán presenter una queja con tal de que:

- El tema no sea el sujeto de disciplina u otros procedimientos bajo otras políticas y reglamentaciones de este distrito, y
- El procedimiento no se aplicará a cualquier otro asunto por la cual el método de investigación sea prescrito por la ley, o que el Consejo de Administración no tenga la autoridad para actuar.

Las directivas que se seguirán son:

- La acusación se debe hacer dentro de treinta (30) días calendarios desde el momento que el estudiante supo o debiera haber supuesto que había un base para la queja.
- La queja se hará solamente a un administrador escolar o a un miembro del personal professional.
- La persona que recibe la queja juntará la información para el informe de queja.
- Todas las alegaciones se declararán en los informes con los detalles necesarios como sean determinados por el Superintendente. Los informes estarán disponibles en la oficina escolar.
- La persona que reciba la queja mantendrá la confianza del sujeto, revelándoselo solamente al administrador escolar apropiado o al administrador de supervisión o como sea requirido por la ley.

Cualquieras preguntas a cerca de que si la queja cae dentro de esta política serán determinadas por el Superintendente.

Las quejas hechas por los estudiantes de una secundaria o de una escuela media solamente podrán ser hechas por ellos mismos en nombre de ellos mismos. Un padre o tutor podrá iniciar el proceso de queja en nombre de un estudiante en una escuela primaria bajo la política JII, JII-R, JII-EA, JII-EB. (Un padre o tutor que quiera quejarse debería hacerlo por llenar los informes que siguen la Política KE sobre Las Quejas Públicas.)

Aplicación de la ley

El Distrito puede notificar a las agencias policiales si hay algunas violaciones de la ley.

<u>Programa Unificado de la Corte para Suprimir la Ausencia</u> (CUTS)

El programa de CUTS es un programa de desvío diseñado para los juveniles que cometen su primera o segunda ofensa y están dispuestos a tomar la responsabilidad por su comportamiento. CUTS se consiste de un funcionario que vigila a las personas que están en libertad condicional, un oficial de la escuela, un padre y un estudiante que se reúnen para dirigirse a la ausencia sin permiso. La meta del programa es de aumentar la asistencia escolar. La filosofía de CUTS es que cuando el comportamiento de estar ausente sin permiso se enfrenta con un equipo, que incluye padres, oficiales de la escuela y un representante de la corte, es menos probable que el estudiante continúe el comportamiento.

Los estudiantes serán referidos al programa de CUTS al llegar a su quinta ausencia sin permiso o cuando el estudiante ha estado ausente por el diez por ciento (10%) del año (aproximadamente 18 días escolares).

El funcionario que vigila a los que están en libertad condicional, con la ayuda de los oficiales de la escuela y los padres, decidirá las consecuencias para el estudiante que ha faltado sin permiso. Las consecuencias pueden incluir, pero no limitadas a, el servicio comunitario, una clase educativa para el estudiante y el padre y/o asistencia psicológica. Se le cobrará al padre el costo de \$25.00. Todas las consecuencias se deben pagar dentro de 30 días después de la reunión de CUTS. Falta de cumplir con estas sanciones resultará en que el caso sea fijado para que lo oiga la corte juvenil.

La defensa propia de estudiantes y de personal

El uso por un estudiante de la fuerza física en defensa propia

El uso razonable de la fuerza física en asuntos de la defensa propia, la defensa de otros y la defensa de propiedad serán considerados como factores atenuantes en determinar el castigo para la mala conducta. El uso de o el amenazar el uso de la fuerza física no es razonable:

 cuando el estudiante tiene una oportunidad razonable para eliminar él/ella misma de la situación o de lo contrario huir

El uso de la fuerza física por el personal de supervisión

Cualquier administrador, profesor u otro empleado de la escuela que está confiado a cuidar y supervisar a un menor de edad puede usar la fuerza física razonable y apropiada con el menor de edad al extento que sea necesario y apropiado para mantener el orden. No se interpretará dentro del significado ya mencionado que el uso de la fuerza física es el castigo corporal. Una fuerza física similar será apropiada para la defensa propia, en la defensa de otros estudiantes y del personal de la escuela y para prevenir o parar el acto de robar o del daño criminal a la propiedad del distrito o a la propiedad de las personas que están legalmente en el establecimiento del distrito.

La filosofía de la conducta estudiantil

Un ambiente de aprendizaje positivo en nuestras escuelas y un buen estado de conducta estudiantil comienza con que los estudiantes, los padres y el personal tengan un conocimiento de y una comprensión de los estándares básicos de conducta adecuada. Para ayudar a todos en busca de una educación de calidad, el Distrito ha establecido normas designadas para asegurar un ambiente de seguridad para todos estudiantes y personal en nuestras escuelas. Para que estas normas sean lo más eficiente posible, es imprescindible que la familia, la escuela y la comunidad trabajen juntos. Los estudiantes son responsables por sus propias acciones. Los estudiantes cuyas

acciones violan las normas escolares/del Distrito serán expectados a aceptar las consecuencias apropiadas. Estamos orgullosos de nuestros estudiantes y nos esforzamos en ver que todos estudiantes aprendan a través de las experiencias escolares a reconocer el valor esencial de cada individuo. Se espera que los estudiantes respeten los derechos y la propiedad de otros, junto con demostrar estándares altos de integridad personal. El respeto de los derechos y de la propiedad de otros y la la demostración de la integridad personal debe guiar el comportamiento del estudiante en la escuela, el ir y venir de la escuela, y en los acontecimientos patrocinados por la escuela. El estudiante podrá ser disciplinado por comportamiento fuera del campus que afecte a la escuela o el Distrito de ninguna manera. Para realizar estas metas, solicitamos el apoyo de nuestra comunidad.

Comportamiento inaceptable

Cuando un empleado del Distrito observa que un estudiante está ocupado en comportamiento que viola la política del Distrito, se manda al empleado que intervenga, o que pida que el comportamiento inaceptable pare, o que reporte el incidente inmediatamente a la administración. En cuanto el administrador de la escuela se de cuenta de un informe de un miembro del personal, se tomará medidas inmediatas y eficientes para resolver el problema. Cuando es apropiado tomar acción disciplinaria, será de acuerdo con el plan de disciplina establecido. Se podrá utilizar la ayuda del hogar, de otros servicios de apoyo y de otras agencias profesionales comunitarias. Cada profesor tendrá un plan de disciplina para su aula. Cuando las acciones de algún estudiante exijan lo que el profesor puede controlar eficientamente con el uso de su propio plan, se referirá al estudiante a la administración. Los estudiantes que quiebren las reglas fuera del aula, en los eventos escolares,o quienes amenazcan a la escuela o al personal a cualquier tiempo, podrán ser referidos directamente a la administración o al designado.

Ayuda para las víctimas

El Distrito Escolar Unificado de Deer Valley se dedica a proveer un ambiente seguro y ordenado donde los estudiantes pueden concentrarse en el aprendizaje. A veces, los estudiantes hacen decisiones inapropiadas que que interfieren con el aprendizaje de otros. Se provee la siguiente información para ayudar a los estudiantes que son víctimas de la intimidación, de las amenazas, el abuso verbal o físico, o cualquier acción por parte de otra persona que interfiera con la seguridad. Se anima a los padres que revisen esta informaciócon su hijo.

Par ayudarles a los padres, los miembros de la comunidad y a los estudiantes reporter las amenazas, los rumores o la información sobre la actividad criminal, Deer Valley estableció una linea de emergencia de las Escuelas Seguras (623-376-3262). Este número siempre está disponible como una forma discreta para comunicarles información importante a los educadores. Otra información útil se hace disponible en la escuela o con examiner los recursos en línea.

Cuando sea que un estudiante se sienta intimidado o amenazado, él/ella debe decírselo a su padre, a un maestro, un consejero, una enfermera o a otro empleado de la escuela inmediatamente. La medida más importante que una víctima puede tomar para parar la intimidación es de denunciarlo. Los estudiantes no deben esperar que alguien se de cuenta de la intimidación. El estudiante debe decírselo a alguien en que él/ella confía y quien pueda ayudarle a él/ella. Si el estudiante no cree que puede denunciar la intimidación o la amenaza en persona, él/ella debe escribir una nota que explica la situación.

El estudiante debe:

- Decirles qué le pasó a él y cómo respondió al evento.
- Decirles quién la intimidó y quién vio lo que sucedió.
- Decirles dónde ocurrió el incidente y cómo ocurrió.
- Escribir todo lo que le pasó a él/ella.
- Obtener ayuda de alguna persona de autoridad como un maestro o un consejero.
- Si la intimidación es física, vea a la enfermera de la escuela.

.

Los estudiantes pueden reportear un incidente de intimidar a cualquier adulto en el campus de la escuela. La persona contactada informará la administración de la escuela y una investigación empezará. Las consecuencias para intimidar es resumido en páginas posteriores de esta guía.

Normas Sobre la indumentaria estudiantil

Cualquier atuendo que sirva para detraer del ambiente escolar no será aceptable. Los estudiantes se deben vestir de manera que, además de las siguientes normas, tome en consideración el ambiente educativo, la seguridad, la sanidad y el bienestar de sí mismo y de otros.

- La ropa debe cubrir las nalgas completamente. No se permite que las camisas expongan el estómago desnudo, los hombros desnudos, ni que estén escotadas enfrente, atrás, o debajo de los brazos. Las blusas atadas a la nuca, los tirantes de espagueti, y las blusas sin tirantes no son aceptables. La ropa que exponga a la ropa interior no será tolerada para los varones ni para las hembras.
- Jamás es aceptable estar descalzo. Por razones de seguridad, se debe llevar zapatos todo el tiempo. Se debe llevar zapatos cerrados para cualquier tipo de actividad física como la educación física, la pràctica de animadoras, levantar pesas etc.
- No se permite llevar joyería o adornos si presentan un peligro a sí mismo o a otros.
- No se permite llevar gorras (ni por los miembros de la facultad ni por los estudiantes) dentro de cualquier edificio del campus a ningún tiempo, con la excepción del equipo laboral para la cabeza que ha sido aprobado para ciertas clases especiales.
- Se expresamente prohibe tener escritura difamatoria, lenguaje o símbolos obscenos, o símbolos de las drogas, del sexo o del alcohol en la ropa o la joyería.
- Se debe cubrir los tatuajes que muestran la escritura difamatoria, el lenguaje o los símbolos obscenos, o los símbolos de las drogas, del sexo or del alcohol.

Los aparatos electrónicos

Muchos estudiantes quieren el privilegio de cargar los aparatos electrónicos en el campus. Con ese privilegio viene la responsabilidad de asegurar que esos aparatos no se usen en el campus ni en un autobús. Si están prendidos y hacen un ruido o vibran or se llaman la atención, el aparato está creando una interrupció. Estos artículos deben estar apagados y mantenidos fuera de la vista. El mal uso de los aparatos electrónicos puede resultar en algunos procedimientos disciplinarios además de la incautación del aparato.

El propósito de esto es de promover el uso responsable de todos los aparatos electrónicos propios en el Distrito Unificado Escolar de Deer Valley. Los estudiantes tienen la responsabilidad exclusiva para el uso apropiado y la seguridad de cualquieres aparatos electrónicos de los cuales ellos sean dueños y que traigan al distrito (DVUSD) o a cualquieres acontecimientos patrocinados por el distrito. Los estudiantes no deben compartir sus aparatos ni prestárselos a nadie. Si lo hacen, ellos podrán ser responsables por el uso inapropiado del aparato por parte de otra persona aún si como se hubiera quedado con el dueño.

Los estudiantes deben entender que ellos traen los aparatos electrónicos a la escuela a su propio riesgo. <u>DVUSD no asumirá la responsabilidad si se pierda, se robe o se dañe cualquier aparato electrónico propio que esté en el campus.</u> No se permitirá que ningún aparato electrónico interfiera con el proceso de aprender de cualquier estudiante ni con el proceso de enseñar de cualquier maestro mientras que esté en la clase o en el campus. Cualquier interferencia de esta índole será considerada una actividad disruptiva.

Asuntos de seguridad

Se prohiben los patines en línea, los monopatines, las motonetas y los patinetes en cada campus del Distrito de Deer Valley. Las escuelas no los guardarán.

Asociacion o actividad en pandilla

Las pandillas que inician, son partidiarios de, o promueven las actividades que amenazan la seguridad o el bienestar de personas o propiedad en el terreno de la escuela o perjudican el ambiente escolar son perjudiciales al proceso educativo. Se prohibe el uso de las señales de mano, el grafiti, las fotos, los dibujos, etc., o la presencia de cualquier atuendo, o manera de vestirse o acicalarse que, debido a su color, arreglo, marca comercial, símbolo, o cualquier otro atributo indique o insinúe ser miembro de o tener asociasión con tal grupo por el trastorno a las actividades educativas que resulta de tales actividades o ropa. Es la posición del distrito que tales actividades y manera de vestir también presenta un claro peligro actual a otros estudiantes del distrito y a los miembros del personal del Distrito.

Se prohibe cualquier actividad que involucra la iniciación, las novatadas, la intimidación, el asalto, u otra actividad relacionada con una asociación con un grupo que es probable que cause o que cause peligro físico, daño físico, o la desgracia o degradación personal resultando en el daño físico o mental a unos estudiantes o a otros.

Cualquier estudiante que lleve, cargue, o muestre parafernalia de pandilla y/o demuestre comportamiento o gestos que simbolizan el ser miembro de una pandilla, o causando y/o participando en actividades que intimidan o negativamente afectan las actividades educativas de otro estudiante, la operación ordenada de las escuelas, será sujeto a la acción disciplinaria.

Legal Re: A.R.S.§ 12-661(A)(B), 15-766, 12-2911, 15-767, 15-341(A)(1), 15-803, 15-342(1), 15-841, 15-507, 15-842, 15-521(A)(4), 1-843, 15-727 A.G.O., 78-218, 80-055, 84-36, A.A.C., R7-2-401, 7-2-405.

Medicaciones

Todas las recetas médicas se deben guarder en el Centro de Salud:

- Los formularios están disponibles en el Centro de Salud si se necesita alguna medicina durante el día. Cada botella de medicina debe estar en su recipiente original y el formulario de medicina debe estar completado y archivado en el Centro de Salud.
- Se permite cargar inhaladores y "Bolígrafos-Epi" si se ha llenado el formulario de medicina apropiado y si lo ha archivado en el Centro de Salud.

<u>Toda</u> la medicina sin receta médica debe guardarse en el Centro de Salud:

 Los formularios están disponibles en el Centro de Salud si se necesita alguna medicina durante el día. Cada botella de medicina debe estar en su recipiente original y el formulario de medicina debe estar completado y archivado en el Centro de Salud.

No se permite compartir la medicina con otros. Falta de seguir estas reglas puede llevar consecuencias, hasta la suspensión or expulsión.

Propiedad personal

El Distrito Unificado de Deer Valley no assume la responsabilidad por artículos personales estudiantiles que se pierdan o que sean robados en la propiedad de la escuela o en cualquier evento patrocinado por la escuela. Se recomienda que los estudiantes no traigan a la escuela artículos de valor, ni artículos irremplazables que no puedan ser aseguradas por el dueño.

Violencia de el Estudiante/el Acoso/Intimidación/Amedrentar

El Consejo de Administración del Deer Valley Unified School District cree que es el derecho de cada estudiante que sean educados en el positivo, seguro, solidario y respetuoso y ambiente de aprendizaje. El Consejo de Administración considera además un entorno escolar que incluye estos rasgos maximiza logros de los estudiantes, alienta a los estudiantes crecimiento personal, y ayuda a un estudiante construir un sentido de comunidad que promueve participación positiva como ciudadanos en la sociedad.

Para ayudar a lograr un entorno escolar basada en las creencias del Consejo de Administración, el acoso en cualquier forma no será tolerada.

La intimidación: La intimidación puede ocurrir cuando un alumno o un grupo de estudiantes se dedique a cualquier forma de comportamiento que incluye tales actos de intimidación y/o acoso que:

- tiene el efecto de daño físico un estudiante, causando daños a un propiedad del alumno, o la colocación de un estudiante de temor razonable de daños o perjuicios causados a la propiedad,
- es suficientemente fuerte y persistente o generalizada que la acción, comportamiento, o amenaza crea un entorno intimidatorio, amenazador, abusivo o medio ambiente en forma de daño físico o emocional,
- ocurre cuando hay un verdadero o desequilibrio de poder o fuerza, o
- puede constituir una violación de la ley.

La intimidación de un alumno o un grupo de estudiantes puede manifestarse por escrito, verbal, física o emocional, y puede ocurrir en una variedad de formas, incluyendo, pero no limitado a:

- Verbal, escrita/impresa o gráfica la exposición a comentarios despectivos, la extorsión, la explotación, insultos, o rumor extendiendo ya sea directamente a través de otra persona o de un grupo o a través de ciberintimidación:
- la exposición a la exclusión social o el ostracismo,
- el contacto físico incluyendo pero no limitado a empujones, golpes, patadas, empujones, o escupir, y
- daños o robo de bienes personales

Ciberintimidación: Ciberintimidación es, pero sin limitarse a, cualquier acto de intimidación cometidos mediante el uso de las tecnologías electrónicas o dispositivos de comunicación, incluidos los dispositivos telefónicos, redes sociales y otras comunicaciones por internet, en computadoras de la escuela, redes, foros y listas de correo, o de otros bienes de propiedad de Distrito, y por medio de personal de un individuo los medios electrónicos y el equipo.

Acoso: El acoso es comportamiento intencionado por parte de un estudiante o un grupo de estudiantes que es preocupante, la amenaza de otro estudiante o grupo de estudiantes. Comportamientos intencionales que caracterizan el acoso incluyen, pero no se limitan a, el acecho, novatadas, la exclusión social, insultos, contacto físico no deseado e indeseado verbal o escrito comentarios, fotografías y gráficos. El acoso puede estar relacionado, pero no limitado a, raza, orientación religiosa, preferencia sexual, antecedentes culturales, la situación económica, tamaño o apariencia personal. Hostigar a comportamientos pueden ser directos o indirectos y por el uso de medios de comunicación social.

Intimidación: La intimidación es comportamiento intencionado por parte de un estudiante o un grupo de estudiantes que pone a otra estudiante o de un grupo de estudiantes en el temor del daño de la persona o los bienes. Intimidación pueden manifestarse emocionalmente o físicamente, ya sea directa o indirectamente, y mediante el uso de medios de comunicación social.

Los estudiantes tienen prohibido el acoso en la escuela, propiedad de la escuela, los autobuses escolares, en la escuela paradas de autobús, en la escuela patrocinado eventos y actividades, y mediante el uso de las tecnologías electrónicas o equipos de comunicaciones electrónicas en computadoras de la escuela, redes, foros o listas de correo.

Acción disciplinaria puede ser el resultado de la intimidación, que se produce fuera de la escuela y el día en la escuela cuando sus actos tienen un importante físico, mental, emocional o efecto negativo sobre la víctima, mientras que en el recinto escolar, propiedad de la escuela, los autobuses escolares, en la escuela paradas de autobús, o en la escuela patrocinado eventos y actividades, o cuando tal acto(s) interferir con la autoridad del sistema escolar para mantener el orden. Todas las presuntas violaciones de la ley será informado a la policía local.

Los estudiantes que creen que están experimentando siendo agredido o sospechoso otro alumno está intimidada deberían comunicar sus preocupaciones a cualquier miembro del personal del Distrito. Personal de la escuela son para mantener la confidencialidad de la información suministrada.

Como represalia por un estudiante orientándose a un alumno o empleado relacionadas con la presentación de un caso o un caso sospechoso de la intimidación no serán toleradas, y la persona(s) estarán sujetos a las disciplinas aplicables establecidos en las políticas del Distrito y reglamentos administrativos.

Los alumnos que se intimida a los demás serán disciplinados hasta la suspensión o expulsión de la escuela.

Conscientemente presentar un informe falso según esta política deberá someter al estudiante a la disciplina hasta la suspensión o expulsión. Cuando es necesaria una acción disciplinaria con arreglo a cualquier parte de esta política, las políticas del distrito pertinente deberá ser seguido.

Las autoridades policiales se notificará cualquier momento funcionarios del distrito tienen una creencia razonable de que un incidente de acoso moral es una violación de la ley.

Las formas están disponibles para notificar todos los incidentes de intimidación en www.DVUSD.org y en la escuela de su hijo la página web.

(Referencia Política JICK, JICK-R JICK-EA, JICK-EB)

Dar una novatada a alguien

No se dará a nadie una novatada, ni se solicitará a nadie que le de a ninguno una novatada, ni se le dará ayuda ni sera cómplice a nadie para darle a otro una novatada a cualquier persona que esté matriculada, que esté acepatado para o ascendido a la matriculación, o que tenga la intención de matricularse o de ser ascendido a las escuelas del Distrito dentro de doce (12) meses del calendario. Para los fines de esta política, una persona como se especificó arriba, sera considerada un "estudiante" hasta que se gradúe, se transfire, lo ascendan o lo retiren de la escuela del Distrito.

"Dar una novatada a alguien" significa cualquier acto que sea a propósito, o sea temerario que sea cometido por un estudiante, aunque sea individualmente o en concierto con otras personas, que se haga contra otro estudiante, y a lo cual se applique las dos cosas siguientes:

- El acto fue cometido en conexión con una iniciación en, una afiliación con, o el mantenimiento del ingreso como socio a cualquier organización que sea afiliada con una institución educativa.
- El acto contribuye un riesgo sustancial de alguna herida física potencial, daño o degradación mental, o causa una herida física, daño mental or degradación personal.

Una "organización" significa un equipo atlético, asociación, orden, sociedad, cuerpo, cooperativa, club, o grupo similar que esté afiliado con una institución educativa y cuya asociación consiste principalmente de estudiantes matriculados en la institución educativa.

No sirve de defense para esta violación el hecho de que la víctima haya consentido en dar una novatada a alguien.

De acuerdo con la ley, las violaciones de esta política no incluyen a ninguno de los siguientes:

- Acontecimientos atléticos de costumbre, concursos o competiciones que sean patrocinadas por una institución educativa.
- Cualquier actividad o conducta que actúe en beneficio de estudios educativos legítimos, un programa extracurricular legítimo, o un programa de entrenamiento militar legítimo.

Todos los estudiantes, maestros y personal tomarán medidas razonables dentro de la esfera de su autoridad individual para prevenir las violaciones de esta política.

Los estudiantes y los otros pueden reportar el dar una novetada a alguien a cualquier miembro de personal professional. Los miembros de personal profesionales deben reportarle el incidente al administrador de la escuela o al supervisor de administración que le siga, por escrito, con detalles tal como hayan sido proveídos. Una falla por parte de un miembro de personal de informar al administrador de la escuela o al supervisor de administración que le siga, a una hora oportuna podrá someter al miembro de personal a que reciba acción disdiplinaria de acuerdo con la política del Distrito. El miembro de personal mantendrá la confidencialidad de los involucrados, revelándole el incidente solamente al administrador apropiado de la escuela o al supervisor de administración que le siga o como sea requirido por la ley. Cualquier instancia reportada u observada de haber dado una novatada a alguien que incluya el abuso potencial de algún niño o que haya violado algunos estatutos conocidos por el miembro de personal sera tratada de acuerdo con los requisitos estatutarios y sera reportada a una agencia policial.

Para asegurar que los estudiantes y el personal tengan plena conciencia de su contenido y de su intento, un aviso de esta política y prodedimiento sera mostrado de una manera destacada en cada edificio escolar y formará parte del manual delas responsabilidades y los derechos estudiantiles. Los formularios para poner quejas deben estar disponibles a los estudiantes y al personal en las oficinas escolares.

La disposición de todas las quejas/los reportes serán reportadas al Superintendente. El Superintendente determinará si la política del Distrito ha sido apropiadamente implementada y creará tal reportes y/o referencias al Consejo como sea necesario.

Toda violación de esta política se tratará de acuerdo con los procedimientos y las multas que se proveen en la política del Distrito que son relacionadas con el conducto y la disciplina de los estudiantes, el personal, y los otros.

La disciplina progresiva año por año

Disciplina progresiva será utilizada en los casos en que el estudiante se compromete la misma infracción varias veces durante la duración de la permanencia de los estudiantes en el Distrito.

Nota:

		Consecuencia	
Infracción	Definición	Lo Mínimo	Lo Máximo
*Asalto (Agravado)	El asalto que está acompañado por circunstancias que hacen a la situación severa, como el uso de un arma mortal o un instrumento peligroso; causándole a otro daño físico serio; cometer el asalto sabiendo, o teniendo motivo para saber, que la víctima es un official de la paz o un empleado de la escuela que está ocupado con una actividad relacionada con la escuela. (A.R.S. §13-1204)	Susp. a largo plazo	Expulsión
Agresión, Otra	Cualquier acto agresivo que no se puede codificar en una de las otras categorías pero muestra agresión contra otros.	Conferencia	Susp. a largo plazo
Infracción de Alcohol (venta o distribución)	La venta o distribución del alcohol de acuerdo con la deficinición abajo.	Susp. a largo plazo	Expulsión
*Infracción de Alcohol (uso, posesión, bajo la influencia)	Poseer o usar bebidas alcohólicas intoxicantes o sustancias representadas como el alcohol. Esto incluye estar intoxicado en la escuela, en los acontecimientos patrocinados por la escuela y en los modos de transporte patrocinados por la escuela.	Suspensión por 10 días	Expulsión
*Robo a mano armada	Una persona comete un robo a mano armada si, en proceso de cometer el robo como definido arriba, se arma con un arma mortal o un arma mortal simulada o usa o amenaza el uso de un arma mortal o un instrumento peligroso o un arma mortal simulada. (A.R.S. §13-1904)	Expulsión	
*Incendio premeditado de una estructura ocupada	Dañar una estructura ocupada o una propiedad a sabiendas causando un incendio o una explosión (A.R.S. §13-1704) Una estructura ocupada significa cualquier estructura en la cual un ser humano o seres humanos están o es probable que estén presentes o tan cerca como para estar en peligro equivalente al tiempo en la cual el incendio o la explosión ocurra. (A.R.S. §13-1701)	Susp. a largo plazo/ Restitución	Expulsión/ Restitución
*Incendio premeditado de una estructura o propiedad	Dañar una estructura o propiedad a sabiendas causando un incendio o explosion. (A.R.S. §13-1703)	Susp. a largo plazo/ Restitución	Expulsión/ Restitución

		Consecuencia	
Infracción	Definición	Lo Mínimo	Lo Máximo
Asalto	Una persona comete un asalto por: (1) intencionalmente, deliberadamente o inconsideradamente causarle cualquier daño físico a otra persona; o (2) intencionalmente	K-6: Suspensión de 3 días	K-6: Expulsión
	poner a otra persona a riesgo de sufrir daño físico inminente; o (3) deliberadamente tocar a otra persona con la intención de causárle daño. (A.R.S. §13-1203)	7-12: Suspensión de 5 días	7-12: Expulsión
Infracción de Asistencia, Otra	Estar ausente de la clase o la escuela por el diez por ciento del año escolar o tener cinco ausencias sin permiso.	Detención	Suspensión de 3 días
Amenaza de bomba	Amenaza de causar daño con el uso de una bomba, dinamita, explosivo, o algún aparato que causa un incendio premeditado.	Suspensión de hasta 10 días	Expulsión
Intimidación	Actos repetidos a través del tiempo que tienen que ver con una falta de balance de poder actual o una falta de balance de poder percevido en la cual el niño o el grupo que tiene más poder ataca a los que tienen menos poder. El acoso escolar puede ser de forma física, verbal, o psicológica. La ciberintimidación incluye la intimidación a través del mal uso de la tecnología.	Conferencia	Expulsión
*Robar con fractura (de primer grado)	Una persona comete un robo con fractura de primer grado si tal persona posee a sabiendas explosivos, un arma mortal o un instrumento peligroso mientras comete cualquier robo o cualquier felonía. (A.R.S. §13-1508)	Suspensión de 10 días	Expulsión
*Robar con fractura o Allanamiento de morada (de Segundo o tercer grado)	Entrar o permanecer ilegalmente en la propiedad de la escuela con la intención de cometer algún robo o alguna felonía allí dentro. (A.R.S. §13-1506 y A.R.S. §13-1507)	Restitución	Expulsión/ Restitución
Hacer trampas	Usar información o la propiedad de otros a sabiendas, o a sabiendas compartir información académica para ganar una ventaja injusta.	Pérdida de crédito	Suspensión de 5 días/ Pérdida de crédito
*Amenaza química o biológica	Amenaza de causar daño con el uso de agentes químicos o biológicos peligrosos.	Suspensión hasta 10 días	Expulsión
<u>Combustible</u>	El estudiante está en posesión de una sustancia o algún objeto que sea facilmente capaz de causar daño físico o daño de propiedad, o sea fósforos, encendedores, petardos, gasolina, y fluidos para encender.	Suspensión de 1 día	Susp. a largo plazo

		Consecuencia	
Infracción	Definición	Lo Mínimo	Lo Máximo
Computadora/Infracción de la red/aparato de telecomunicación	El incumplimiento de usar el hardware, el software, los aparatos electrónicos, las páginas de la red y la red para el uso educativo para el cual está destinado o usarlo de una manera que cause trastorno en un campus o cualquier instalación del Distrito. Esto incluye el acceso sin autorización a cualquier computadora, sistema de computadoras, o la red.	Conferencia Restitución	Suspensión de 10 días Restitución
<u>Contrabando</u>	Cualquier artículo cuyo uso, posesión, venta o distribución sea prohibida porque pueda causar una alteración del ambiente educativo.	Conferencia	Suspensión a largo plazo
Aparatos Peligrosos	Cualquier aparato que dadas las circunstancias en las cuales se usa, o se amenaza usar, es fácilmente capaz de causar la muerte o el daño físico serio. Estos pueden incluir pero no se limitan a las pistolas suaves de aire comprimido, las pistolas de bolas, un cuchillo con una hoja de menos de dos pulgadas y media de largo, un puntero de laser, un abrecartas, un macero, un pulverizador de pimiento, una pistola para pintar, una pistola de perdigones, una cuchilla o un cortador de caja, un cuchillo simulado, una pistola eléctrica o una pistola para atontar, el gas lacrimógeno, y otras cosas peligrosas. AVISO: Un aparato peligroso que se use para causar daño físico, amenazar, o intimidar a otra persona podrá ser clasificado como un instrumento peligroso y debe ser denunciado a la policía local.	Suspensión de 3 días	Expulsión
El Desafío o La Falta de Respeto al la Autoridad/	Tratar al personal del distrito o a cualquier otro con desprecio o con falta de educación. Resistir o desatender deliberadamente la autoridad del personal del Distrito.	Conferencia	Susp. a largo plazo
Alteración del Orden Público	Cualquier acto que sustantialmente trastorna la conducta ordenada de una función escolar; comportamiento que sustantialmente trastorna el ambiente ordenado del aprendizaje; representa una amenaza a la salud, la seguridad, y/o el bienestar de estudiantes, personal u otros. (A.R.S. § 13-2904)	Suspensión de 3 días	Suspensión de 10 días

		Consec	uencia
Infracción	Definición	Lo Mínimo	Lo Máximo
Alteración	Crear alborotos en la clase, en el campus, o en los acontecimientos patrocinados por la escuela. Alteraciones que sean continuas o repetidas podrán justificar unas consecuencias más severas. (A.R.S. § 13-2911)	Conferencia	Susp. a largo plazo
Código de vestimenta Violación	Ropa que no cumpla con las directivas para la indumentaria estudiantil indicada en la escuela o en la política del Distrito.	Cambio de ropa	Suspensión de 3 días
Parafernalia de Drogas	Cualquier aparato o equipo que se use, o se pueda usar, para absorber o consumir una droga. Cualquier tipo de equipo, productos o materiales de cualquier naturaleza que se utilizan, destinados a ser utilizados o destinados a su utilización en el cultivo, procesamiento, envasado, ocultando, contengan o ingerir un fármaco que se definen a continuación. (A. R. S. 13-3415)	Suspensión de 10 días	Expulsión
Inracción de las Drogas (sin receta)	Los productos farmacéuticos sin receta médica se adhieren a esta definición, a menos que el estudiante haya cumplido con la política del Distrito para tal medicación. La medicación para parar de fumar se necesita chequear con el centro de salud; si no, resultará en que se considere una droga. Los suplementos y/o los suplementos nutritivos serán considerados ser una droga doble. El término "drogas" incluye todo lo que parezca ser drogas.	K-6: Suspensión de 5 Días 7-12: Suspensión de 10 días	K-6: Expulsión 7-12: Expulsión
*Infracción de las Drogas (la venta o la distribución)	La venta, distribución, o la intención de vender las drogas, incluyendo las drogas sin receta de manera definida arriba.	Suspensión a largo paso	Expulsión
**Infracción de las Drogas (uso, posesión, bajo la influencia)	Sustancias químicas, los narcóticos, las medicaciones con receta, los inhalantes, las sustancias controladas, o las sustancias que los estudiantes representen a ser sustancias químicas, narcóticos, o sustancias controladas. (A.R.S.§ 13-3415)	K-6: Suspensión de 10 días 7-12: Susp. a largo plazo	K-6: Expulsión 7-12: Expulsión
*Poner en Peligro	Crear temerariamente o a propósito un riesgo de daño o daño inminente o muerte para otra persona. La consecuencia depende de la severidad posible para causar daño.	Suspensión de 1 día	Expulsión

		Consecuencia	
Infracción	Definición	Lo Mínimo	Lo Máximo
Extorsión	El acto de obtener a sabiendas o tratar de obtener alguna propiedad o algún servicio, o causar o tratar de causar que otro actúe de una manera por medio de amenazar con hacer cualquiera de lo siguiente: (1) causar daño físico; (2) causar daño a alguna propiedad; (3) participar en conducta ilegal; o (4) acusar a alguien falsamente. (A.R.S.§ 13-1804)	Suspensión de 3 días	Susp. a largo plazo
<u>Pelear</u>	Cuando dos personas o más toman parte en cualquier violencia hacia sí mismos de una manera enfadada o provocadora.	K-6: Suspensión de 3 días 7-12: Suspensión de 5 días	K-6: Expulsión 7-12: Expulsión
*Mal uso de un alarma de incendios	Sonar deliberadamente un alarma de incendios cuando no hay incendio.	Suspensión de 3 días	Suspensión de 10 días
*Arma de fuego	Cualquier pistola, escopeta, rifle, pistola para dar la señal de salida, cargada o no cargada o aparato destructivo (incluyendo bombas y granadas) o cualquier arma o aparato destructivo que expele, lleva diseño para expeler o se puede convertir facilmente a algo que puede expeler un proyéctil por la acción de un explosivo. Un arma de fuego no incluye un arma de fuego en una condición inoperable permanente. Esto incluye el gas explosivo, combustible, o venenoso. (A.R.S.§ 13-3101 and A.R.S.§ 13-3111	Expulsión	
Falsificación	El acto de marcar o alterar de manera falsa o con fraude un documento o una comunicación verbal, escrita o electrónica, o cualquier comunicación verbal o escrita que sea a sabiendas falsa o fraudulenta. Esto incluye el robo de identidad.	Suspensión de 1 día	Suspensión de 10 días
El Juego	Jugar juegos de chance por dinero o para arriesgar una cantidad de dinero.	Suspensión de 1 día	Suspensión de 5 días
Grafiti/Inscripción/Dibujo o Etiqueta	Escribir en paredes, dibujos o palabras que se inscriben, se pintan, o se pulverizan en paredes o en lugares públicos.	Suspensión de 3 días	Expulsión Restitución
Acoso, No sexual	Repetidamente o con persistencia fastidiar o atormentar a otra persona. Asustar, compeler, o disuadir por medio de amenazas verdaderas o implícitas.	Mediación	Expulsión

	ión Definición	Consecuencia	
Infracción		Lo Mínimo	Lo Máximo
*Acoso Sexual	La conducta importuna de caracter sexual que le niega o le limita al estudiante la habilidad de participar en o recibir beneficios, servicios, u oportunidades en el programa de la escuela. Puede incluir avances sexuales, solicitaciones de favores sexuales, u otra conducta física o verbal o no verbal de caracter sexual.	Suspensión de 3 días	Expulsión
*Acoso Sexual con Contacto	El acoso sexual que incluye contacto físico importuno con partes del cuerpo no sexuales.	Suspensión de 3 días	Expulsión
Dar Una Novatada a Alguien	Cualquier acto que sea a propósito, o sea temerario que se ha cometido por un estudiante, aunque sea individualmente o en concierto con otras personas, que se haga contra otro estudiante, y a lo cual se applique las dos cosas siguientes: (a) El acto fue cometido en conexión con una iniciación en, una afiliación con, o el mantenimiento del ingreso como socio a cualquier organización que sea afiliada con una institución educativa. (b) El acto contribuye un riesgo sustancial de alguna herida física potencial, daño o degradación mental, o causa una herida física, daño mental or degradación personal. (A.R.S.§ 13-2301)	Mediación	Expulsión
*Homicidio	Causando la muerte de otra persona intencionalmente o con temeridad. (A.R.S.§ 13, Capítulo 11)	Expulsión	
*Exhibicionismo o Indecencia Sexual Pública	Para la definición del Exhibicionismo, véase (A.R.S. § 13-1402). Para la definición de la Indecencia Sexual Pública, véase (A.R.S. § 13-1403).	Suspensión de 3 días	Expulsión
El Lenguaje Inapropiado	El uso de la blasfemia o de cualquier lenguaje despectivo declarado en público.	K-6: Suspension de 1 día	K-6: Susp. de 10 días
		7-12: Suspensión de 3 días	7-12: Susp. de 10 días

		Consec	uencia
Infracción	Definición	Lo Mínimo	Lo Máximo
*Secuestro	Restringir a otra persona deliberadamente con la intención de: (1) detener a la víctima por rescate como escudo humano o como rehén, o (2) detener a la víctima para la servidumbre involuntaria, o (3) causar la muerte, una herida física o una ofensa sexual contra la víctima o de otra manera ayudar a cometer una felonía, o (4) causar que la víctima o a la tercera persona tenga la aprensión razonable de sufrir daño físico; o (5) interferir con el cumplimiento de una función política o del gobierno; o (6) tomar el control de un avión, tren, autobús, barco u otro vehículo. (A.R.S. § 13-1304)	Expulsión	
Irse del terreno de la escuela sin permiso	Irse de la propiedad de la escuela o estar en un área "fuera del límite" durante las horas fijadas de la escuela sin el permiso del director o del designado del director.	Detención	Suspensión de 5 días
<u>Mentir</u>	Hacer una declaración falsa con la intención de engañar.	Conferencia	Suspensión de 10 días
Acto Agresivo Menor	Comportamiento que se consiste de jugar de manera bulliciosa, luchar, confrontaciones menores, o empujar	Conferencia	Suspensión a largo plazo
Afiliación con un grupo negativo	Las actitudes y acciones específicas de un estudiante que está afiliado con un grupo negativo que manifesta malicia hacia otros en base de su raza, género, o etnicidad. Esto incluye el lenguaje de odio y la actividad de pandilla.	Conferencia	Suspensión a largo plazo
Infracción de la plaza de estacionamiento	Conducir o estacionar un vehículo indebidamente o sin permiso en la propiedad del distrito escolar y/o estacionar en áreas prohibidas.	La revocación del privilegio de estacionar	Suspensión a largo plazo
<u>El Plagio</u>	Robar y tomarse el crédito a sí mismo por las ideas o palabras de otro.	Pérdida de crédito	Suspensión de 10 días/ Pérdida de crédito
<u>Pornografía</u>	El uso de o la posesión de retratos, aparatos o imágenes electrónicos que ofendan o trastornen el ambiente educativo.	Detención	Expulsión
Demostración Pública de Cariño	Besarse, abrazarse, acariciarse o de tocarse en público.	Aviso	Suspensión de 5 días
<u>Descuidado</u>	Conducta descuidada, no intencionada que pueda poner al riesgo la seguridad o la salud de otros.	Conferencia	Suspensión a largo plazo

		Consec	cuencia
Infracción	Definición	Lo Mínimo	Lo Máximo
*Robo	Quitarle, o tartar de quitarle, la propiedad de otro de su persona o de su presencia inmediata contra su voluntad, tal persona amenaza o usa la fuerza contra cualquier persona con la intención de coaccionar la entrega de propiedad, o de prevenir la resistencia de que tal persona tome o retenga su propiedad. (A.R.S. § 13-1902)	Suspensión de 5 días/ Restitución	Expulsión/ Restitución
Infracción de la Política Escolar, otra infracción	Un incidente que no puede ser codificado en una de las otras categorías pero sí involucró una escuela, un acontecimiento patrocinado por la escuela o algún transporte patrocinado por la escuela.	Conferencia	Suspensión a largo plazo
Amenaza de Escuela, otra	Un incidente que no puede ser codificado en una de las otras categorías pero sí involucra una amenaza de escuela. Esto incluye las amenazas mortales.	Mediación	Expulsión
*Abuso Sexual o Conducta Sexual con un Menor de Edad o La Violación de un Niño	Para la definición del Abuso Sexual, véase A.R.S. §13-1404. Para la definición de la Conducta Sexual con un Menor de Edad, véase A.R.S. §13-1405. Para la definición de La Violación de un Niño, véase A.R.S. §13-1410.	Suspensión de 3 días	Expulsión
*Asalto Sexual (Violación)	Para la definición, véase A.R.S. §13-1406.	Expulsión	
Arma Simulada	Cualquier arma de fuego simulada hecha de plástico, madera, metal o cualquier material que sirve de réplica, o una versión de juego del arma de fuego o cualquier objeto como un palo o un dedo ocultado debajo de la ropa y que está representado como arma.	Suspensión de 3 días	Susp. a largo plazo
<u>Tardanza</u>	El incumplimiento de estar en un sitio designado a una hora determinada.	Detención	Suspensión de 3 días
Tecnología, Otra	El uso de un teléfono celular, buscapersonas, lector de DVD u otro aparato electrónico, aunque funcione o no funcione.	Conferencia	Suspensión de 10 días
Robo	Tomar la propiedad que le pertenece a otro sin ningún enfrentamiento personal, amenaza, violencia o daño físico. El hurtar no incluye la incautación por parte de las autoridades de la escuela de la propiedad que no se permite en la escuela. AVISO: En caso de un robo o algún daño, las cosas personales que se traen a la escuela, como los instrumentos musicales, las radios, etc., no están cubiertos por el seguro del distrito. (A.R.S. §13-1802)	Suspensión de 3 días/ Restitució	Suspensión de 10 días/ Restitución

		Consec	cuencia
Infracción	Definición	Lo Mínimo	Lo Máximo
Amenaza o Intimidación	Cuando una persona indica por palabra o por la conducta la intención de causarle daño físico o daño serio a una persona o a su propiedad. (A.R.S. §13-1202)	Mediación	Expulsión
Infracción de Tabaco	Se refiere al fumar tabaco (es decir, cigarillos, cigarros), el tabaco sin humo (es decir, para mojar, para masticar, para inhalar, o para torcer). AVISO: La posesión de los productos de tabaco en el terreno de una escuela de los grados K-12 pública, chárter, o privada, los edificios, los aparcamientos, campos de juego y en los vehículos, y en los acontecimientos fuera del campus patrocinados por la escuela, es un delito menor. Un delito "menor" es punible por una multa de \$300. (A.R.S. § 36-798)	Suspensión de 3 días	Suspensión de 10 días
Faltar a Clase	Una ausencia sin autorización de por lo menos una clase durante el día. AVISO: Esta definición pertenece a los estudiantes de los años 6 a 16. (A.R.S. § 36-803)	Detención	Suspensión de 3 días
Entrar Ilegalmente	Entrar o permanecer en el campus de una escuela pública o facilidad del Consejo de Administración Escolar sin autorización o invitación y sin justificación legal. Esto incluye a los estudiantes sirviendo una suspensión o una expulsión y a las personas sin autorización quienes entran o permanecen en un campus o facilidad del Consejo de Administración Escolar después de que el director principal o el designado del director les haya dirigido irse de la facilidad, el campus, o el acontecimiento. (A.R.S. § 15-1503)	Suspensión de 1 día	Suspensión de 10 días
Ausencia Sin Autorización	Una ausencia sin autorización de por lo menos una clase durante el día. AVISO: Esta definición pertenece a los estudiantes que tienen más de 16 años de edad.	Detención	Suspensión de 3 días
*Vandalismo de Propiedad	Deliberadamente destruir o llenar de pintadas la	Suspensión de 3 días/	Expulsión/
Personal	propiedad personal.	Restitución	Restitución
*Vandalismo de Propiedad	Deliberadamente destruir o llenar de pintadas la	Suspensión de 3 días/	Expulsión/
<u>Escolar</u>	propiedad de la escuela.	Restitución	Restitución
Provocación Verbal	Uso de lenguaje o gestos que puedan incitar a otra persona o a otras personas a pelear.	Conferencia	Susp. a largo plazo
*Armas, Otras	Puede incluir pero no se limita a las porras, las manoplas de cobre, un cuchillo con una hoja de por lo menos dos pulgadas y media de largo, nunchakus, y otros artículos prohibidos como los que están enumerados en (A.R.S. § 13-3101)	Susp. a largo plazo	Expulsión

Procedimientos para la disciplina de autobús

Se ofrece la transportación a los estudiantes del distrito como está determinado por la política EEAA del Distrito. No es un requisito legal excepto para el transporte de los estudiantes que requieren una atención diferenciada como es requirido por su programa de educación individual. El Consejo de Administración require que los estudiantes se comporten en el autobús, antes de subir el autobús, y después de bajarse del autobús, de una manera consecuente con los estándares establecidos para el comportamiento de clase. La mala conducta puede resultar en una suspensión del autobús, y/o de la escuela, y/o consecuencias disciplinarias por comportamiento en cualquier otra propiedad de la escuela como está definida en este manual disciplinario. Los estudiantes que sufren una suspensión de su privilegio de montar el autobús serán esperados a asistir a la escuela de acuerdo con la ley de asistencia obligatoria del estado.

El conductor de un transporte escolar tiene la responsabilidad legal de mantener la conducta ordenada y la seguridad de todos los pasajeros que transporta. Todos los pasajeros están bajo la autoridad del conductor del transporte escolar (ADOT R17-9-104). Si hay una violación seria o una preocupación de la seguridad en el autobús, el conductor puede llevar el autobús a la escuela o a la instalación de transporte donde hay supersvisión adulta. Se podrá quitar a los estudiantes del autobús y se notificará a los padres para que recojan a su niño. Las suspensiones de autobús que ocurran al fin del año pueden ser continuadas al año escolar siguiente.

Una suspensión del autobús también podra resultar en otras consecuencias disciplinarias. Todas las suspensiones comienzan después de ponerse en contacto con el padre. Se hará todo lo posible para hacer contacto con el padre por teléfono. Si no tiene éxito, un aviso escrito será enviado por correo y/o mandado a casa con el estudiante. Las suspensiones del transporte son progresivas. Las escuelas reciben notificación de las supensiones de autobús.

Se permitirá a los estudiantes el debido proceso/apelación de cualquier acción disciplinaria. Póngase en contacto con el Departamento de Transporte para los detalles.

No se permite tener vidrio, animales, insectos, globos, y escúteres con motores en el autobús. Los globos, patines, y monopatines deben estar en una bolsa o estar contenidos. (No se permite usar los aparatos electrónicos en el autobus o en la escuela.)

Los estudiantes están requiridos a montar su autobús destinado. Si algún estudiante necesita montar en otro autobús debido a una emergencia, los padres deben escribir una nota y llevarla a la oficina de la escuela. Entonces la escuela completará el informe apropiado que permite que el estudiante monte el autobús. Notas dirigidas al conductor no serán aceptables.

Puede haber videocámaras en el autobús. El distrito usa las cámaras principalmente para ayudar con la disciplina estudiantil en los autobuses.

Suspensiones de autobús/Debido proceso para las expulsiones:

En casos disciplinarios, cada estudiante tiene el derecho al debido proceso. Esto significa que los estudiantes:

- Deben estar avisados de las acusaciones contra ellos.
- Deben tener la oportunidad de aceptar o negar las acusaciones.
- Deben recibir una explicación de la base objetiva de las acusaciones.
- Deben tener la oportunidad de presentar una posición objetiva alternativa si niegan la acusación.

Paso 1

Si el supervisor regional decide que la mala conducta presunta justifica la consecuencia de una suspensión de autobús, se le dará aviso al padre/tutor que están suspendiendo al estudiante del autobús. No se puede imponer una suspensión a menos que el conductor haya visto la infracción, el estudiante confesó, o el supervisor/administrador de campus haya hecho una investigación para comprobar los hechos. Todos los padres/tutores tienen el derecho de tener una reunión a petición de ellos.

Paso 2

Si el supervisor regional decide que la mala conducta presunta es suficientemente seria para que la consecuencia debiera ser una suspensión superior a diez (10) días, los padres/tutores pueden pedirle al director de transporte dentro de 48 horas una audiencia para apelar la decisión. El director de transporte conducirá una audiencia en la cual habrá un periodo de tiempo razonable para que todos los interesados puedan presentar información oral y por escrito concerniente a la decisión. Después de la apelación el director de transporte hará una decisión final.

Las directivas disciplinarias para el autobús: Grados K-12

Nota:

La administración usará la discreción en determinar y las consecuencias y podrá asignar una consecuencia más o menos severa de lo que está escrito en las directivas abajo. Todas las infracciones y las consecuencias enumeradas en estas directivas y las directivas disciplinarias en las páginas 13-19 están en efecto para todos los vehículos de las escuelas. Dependiendo del sitio y de la severidad de la infracción, la consecuencia se podrá cumplir en el vehículo y/o en la escuela. Por ejemplo, el pelear podrá resultar en una suspensión por parte de la escuela tanto como en la pérdida del privilegio de montar el autobús. Algunas de las infracciones más comunes están enumeradas abajo.

		Conse	cuencia
Infracción	Definición	Lo Mínimo	Lo Máximo
Falta de Respeto/Desafío/ Incumplimiento	Tratar al personal del distrito o a cualquier otros con desprecio y descortesía. Resistir o desatender deliberadamente la autoridad del personal del distrito. Ejemplos de ocurrencias comunes son: Bajar del autobús en una parada o escuela fuera de lo normal Subir a bordo inapropiadamente Fuera de, no en el asiento, o sentado inapropiadamente Gritar	Conferencia	Susp. a largo plazo
Payasadas/	Jugar o comportarse de manera brusca y bulliciosa. Ejemplos de ocurrencias comunes son: • Escupir • Tirar o lanzar objetos • Agarrar, pararse enfrente de, o interferir con el movimiento del autobús • Extender cualquier parte del cuerpo fuera de la ventana	Conferencia	Suspensión de 3 días

Debido proceso estudiantil-suspensión/expulsión-mantenimiento de archivos disciplinarios

- 1. Disciplina—La disciplina es administrada por el director/designado, el profesorado y el personal.
- 2. Referencia—Los estudiantes serán referidos al director/designado para las violaciones resumidas en las secciones precedentes "Reglas disciplinarias" y cuando su comportamiento perjudicial interrumpe el proceso educativo.
- 3. **Debido proceso**—Los estudiantes del Distrito tienen ciertos derechos. También tienen la responsabilidad de respetar los derechos y la propiedad de otros. Si algún estudiante falla en hacer esto, una acción disciplinaria seguirá. En casos disciplinarios, cada estudiante tiene derecho al debido proceso. Esto significa que los estudiantes:
 - Deben estar avisados de las acusaciones contra ellos.
 - Deben tener la oportunidad de aceptar o de negar las acusasiones.
 - Deben recibir una explicación del base objetiva de las acusaciones.
 - Deben tener el chance de presentar una posición objetiva alternativa si niegan la acusación.
- 4. Suspensión a corto plazo—Si el director o el designado decide que la mala conducta presunta justifica la consecuencia de una suspensión por diez (10) días o menos, el director/designado le concederá una audiencia informal al estudiante y examinará todos los hechos pertinentes para determinar si ha ocurrido una violación. Se permitirá al estudiante los derechos del debido proceso incluyendo la oportunidad de presentarle al director/designado, su defensa o posición referente a la violación presunta. Después que termine la audiencia, el director/designado, en base a todos los hechos y la información aprendida, determinará la culpabilidad o la inocencia del estudiante. Si se declara al estudiante culpable, se puede imponer una consecuencia o suspensión por un periodo de tiempo que no debe exceder de diez (10) días. Si se impone una suspensión, el director/designado que impone la suspensión llevará nota de los procedimientos susodichos. Un padre puede pedir una revisión administrativa de campus de los datos disciplinarios y de la decisión de suspender.

No hay proceso de atracción para una suspensión corta de término de 10 días ni menos. Sin embargo, un padre puede solicitar un campus treview administrativo de los procedimientos de campus que tuvieron como resultado disciplina.

Después de que la revisión de la administración sea completa, o la decisión de el director/designee es final.

5. Suspensión a largo plazo—Si el principal/designado decide que la mala conducta presunta es suficientemente seria para que la consecuencia debiera ser una suspensión superior a diez (10) días o la expulsión, se le concederá al estudiante sus derechos de debido proceso. Habrá una investigación para determinar si hay suficiente causa verosímil para acusar al estudiante del acto de la mala conducta, que puede resultar en una suspensión superior a diez (10) días o una expulsión. Cuando un director/designado acusa a un estudiante de la mala conducta, que puede resultar en una suspensión superior a diez (10) días o en la expulsión, los padres o el tutor del estudiante serán avisados dentro de un periodo de tiempo razonable por teléfono o carta a cerca de las acusaciones contra el estudiante. La suspensión será de acuerdo con los pertinentes Estatutos Revisados de Arizona.

Si un administrador de la escuela cree que se justifica una suspensión a largo plazo como resultado de la conducta presunta de un estudiante, el administrador/designado notificará a los padres por escrito. El administrador de la escuela también notificará a la Oficina de Servicios Legales del Distrito para fijar una audiencia para las suspensiones a largo plazo.

Si se fija una audiencia para las suspensiones a largo plazo, el Distrito enviará por correo certificado, o repartir, o causar que sea enviado por correo o repartido, un aviso de la audiencia al padre/a los padres del estudiante por lo menos cinco (5) días previo a la audiencia. El aviso contendrá:

- La hora, la fecha y el sitio de la audiencia.
- El nombre del oficial de audiencia.
- Una descripción de la mala conducta presunta, el estánder de conducta estudiantil que presuntamente fue violada y la disciplina que se propuso.

- Una copia de esta política y A.R.S. 15-840 15-844.
- Una declaración de que sus padres tienen derecho a varios derechos relativos al procedimiento como está descrito en esta política.
- Una declaración de que se debe dar aviso al superintendente/designado por lo menos 24 horas antes de la audiencia si el estudiante o sus padres tendrán presente a un abogado.

La audiencia tendrá lugar a la hora y en el sitio declarado en el aviso a menos que todos los interesados consientan de lo contrario. En caso de que el distrito no pueda ponerse en contacto con los padres o los tutores después de haber tomado medidas razonables para hacerlo, el distrito puede proceder a tener una audiencia o tomar otras medidas con respecto a la disciplina del estudiante.

Al final de la audiencia, el oficial de audiencia determinará si se impondrá alguna disciplina, y, si el oficial de audiencia lo considera apropiado, se puede imponer una suspensión a largo plazo inmediatamente. Se le enviará por correo o se repartirá al estudiante una confirmación escrita de la decisión del oficial de audiencia. Se le enviará por correo al superintendente una copia de la decisión escrita. Si la decisión es de imponer una suspensión a largo plazo, la decisión escrita:

- Nombrará al estudiante.
- Describirá el comportamiento que resultó en una suspensión a largo plazo.
- Declarará las fechas del comienzo y del fin de la suspensión y de las restricciones relacionadas con la asistencia del estudiante al campus y a las actividades escolares.
- Avisará a los padres/tutores sobre los procedimientos para apelar una suspensión. A falta de algunas circunstancias atenuantes, ya que ha terminado una audiencia de debido proceso, no se podrá presentar ningún testimonio o documentos.
- **6.** Una suspensión debido a un peligro claro e inminente—Si después de una investigción razonable, al mejor juicio del director/designado, los hechos indican que la presencia del infractor presunto constituye una influencia clara y perjudicial al los procesos educativos del campus; el director o designado puede suspender al estudiante de la escuela en espera de una audiencia y de una disposición del caso.
- 7. Apelación de una suspensión a largo plazo—Si el oficial de audiencia recomienda una suspensión a largo plazo, el Consejo de Administración sera avisado, por escrito, de la decisión. Los padres/tutores legales pueden apelar la decisión de una suspensión a largo plazo basada en una de las siguientes razones:
 - Hubo un incumplimiento de la política JKD/JKE/JIA
 - Los derechos legales del estudiante, incluso el derecho de recibir el debido proceso, fueron violados por la audiencia o por la decisión del oficial de audiencia.
 - La disciplina que el oficial de auciencia impuso fue irrazonable teniendo en cuenta las circunstancias presentes.

Para apelar la decisión del oficial de audiencia, los padres deben repartir una carta al superintendente en un plazo de cinco (5) días laborables después de haber recibido el aviso de la decisión de una suspensión a largo plazo. La carta debe describir en detalle todas las objeciones a la audiencia o a las decisiones hechas en la audiencia. El Consejo de Administración revisará la información escrita que ha sido remitida a ellos por el oficial de audiencia y la carta de apelación de los padres/tutores. Ellos harán una decisión de apelación basada en la información escrita. Si el consejo cree que es necesario tener más información, ellos dirigirán otra audiencia. El Consejo de Administración revisará la información en una sesión ejecutiva. A menos que los padres lo pidan por escrito, la sesión ejecutiva será cerrada. Al revisar la información escrita en la sesión ejecutiva, el Consejo de Administración podrá confirmar o anular la decisión del oficial de audiencia.

- **8. Expulsión**—El oficial podrá recomendar que un estudiante sea expulsado de la escuela. Se remitirá esa recomendación al Consejo de Administración, que la seguirá. Los padres/tutores podrán apelar la recomendación de expulsar basada en una de las siguientes razones:
 - Hubo un incumplimiento sustancial de la política JKD.
 - Los derechos legales del alumno, incluso el derecho de recibir el debido proceso, fueron violados por la audiencia o por la decisión del oficial de audiencia.

 La disciplina que el oficial de audiencia impuso fue irrazonable teniendo en cuenta las circunstancias presentes.

El Consejo de Administración considerará una audiencia si hay, por parte de los padres, una apelación de la recomendación para expular del oficial de audiencia. El Consejo de Administración revisará la información escrita del oficial de audiencia y de los padres y escuchará testimonio del oficial de audiencia, de oficiales escolares, y de la familia del estudiante. No se puede admitir ninguna evidencia nueva en la audiencia de apelación.

El Consejo de Administración dirigirá la audiencia en una sesión ejecutiva. A menos que los padres/tutores lo pidan por escrito, la sesión ejecutiva será cerrada. Si los padres/tutores legales no están de acuerdo de que la audiencia, dirigida por el consejo, debiera estar dirigida en una sesión ejecutiva, se dirigirá en una reunión abierta a menos que:

- Solamente un estudiante sea sujeto a la acción propuesta y exista un desacuerdo entre los padres/tutores legales del esutudiante, entonces el consejo, después de consultar con los padres/tutores del estudiante, decidirá en una sesión ejecutiva si la audiencia tendrá lugar en una sesión ejecutiva.
- Más de un estudiante sea sujeto a la acción propuesta y exista un desacuerdo entre los padres de diferentes estudiantes, entonces se dirigirán audiencias separadas sujetos a las provisiones de A.R.S. 15-843.

Nada en estos procedimientos será interpretado para impedir a los estudiantes que son sujetos a la acción y sus padres/tutores legales y abogados, que puedan asistir a cualquier sesión ejecutiva que concierne la acción disciplinaria propuesta o de tener acceso al acta y el testimonio de tal sesión ejecutiva o de grabar tal sesión a cuenta de los padres/tutores legales.

- 9. Reentrada—Una vez que se haya expulsado a un estudiante, los padres/tutores legales del estudiante pueden pedir que dejen reentrar al estudiante no antes de un año después de la fecha de la expulsión. Solamente el Consejo de Adminstración, a su juicio, puede conceder la reentrada del estudiante, y puede comenzar el semestre que siga la decisión de dejarlo reentrar.
- 10. Llevar nota de archivos disciplinarios estudiantiles—Cada director o designado llevará nota de y guardará archivos completos de las acciones y procedimientos disciplinarios estudiantiles. Los archivos con respecto a las acciones disciplinarias estudiantiles se guardarán por lo menos cuatro (4) años después de graduarse o retirarse. Los tipos de acciones disciplinarias que se archivirán incluyen, pero no están limitados a, la suspensión, el emplazamiento a clases especiales y volantes de casos para la policía y las autoridades de menores.

Los archivos de los alumnos sujetos a una acción disciplinaria contendrán:

- El nombre completo del alumno.
- La hora, el sitio y la fecha de la ofensa o de las ofensas, que están observando.
- Medidas específicas tomadas por la(s) persona(s) que reporta(n) la ofensa para efectuar una modificación, incluyendo la ayuda especializada conseguida antes de ser referido, es decir, conferencias con los padres/tutores legales, conferencia con el director, conferencias con otros miembros de personal de la escuela, volantes para ir al departamento de servicios de alumnos, de personal, etc.
- Disposición final del caso.
- Nombre de la(s) persona(s) imponiendo la acción o las acciones.
- Una declaración de clarificación por parte del estudiante o de los padres/tutores legales si cualquiera lo desee.
- 11. Revisión del director/designado En el caso de una suspensión de diez (10) días o menos, y no se ha recomendado una suspensión a largo plazo, el estudiante/padre puede pedir, por escrito, una revisión de la situación/disciplina. Una vez que el director/designado haya revisado las preocupaciones expuestas, el director/designado avisará al estudiante/padre de la determinación final.

Informcion de Retención y Promoción para padre/madre/tutor legal

Los Estatutos

La autoridad estatutaria para mantener o promover un estudiante en una escuela primaria o a aprobar o rechazar un estudiante en la escuela secundaria se establece en A. R. S. 15-701.

A.R.S. 15-701 (E):

Un profesor determinará la conveniencia de promover o mantener un alumno de quinto grado en una escuela común que figura en la sección 15-521, párrafo 3, sobre la base de los criterios establecidos. El consejo de administración, si se examina la decisión de un profesor para promover o mantener un alumno de quinto grado en una escuela común conforme a lo dispuesto en la sección 15-342, párrafo 11, basará su decisión en los criterios establecidos.

<u>Derechos de los Padres o el Tutor Legal</u>

A.R.S. 15-102 (F):

Los procedimientos por los cuales los padres pueden aprender acerca de los derechos parentales y responsabilidades bajo las leyes de este estado, incluyendo las siguientes: (e) La promoción de requisitos, establecidos en la sección 15-701.

Proceso para que Los Padres o Tutores Legales

Si un padre o tutor legal opta a la impugnación de la decisión del maestro para mantener o promover un estudiante:

- 1. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la intención de mantener o promover, padre, madre o tutor legal se completará un formulario de apelación o retención Promoción escrito de apelación, presentará al director de la escuela y programar una reunión.
- 2. El proceso de apelación se iniciará de inmediato a los padres o el tutor legal de su terminación y presentación de un escrito de apelación.
- 3. El maestro(a) debe llenar un profesor promoción o retención de maestros justificación forma y adjuntar la documentación requerida.
- 4. El principal recoge todas las formas, con la documentación requerida y reenvía el paquete a la Superintendente Adjunto de Enseñanza y Aprendizaje para su examen.
 - 5. Si se justifica, el Superintendente Adjunto para la enseñanza y el aprendizaje, a continuación, programar una reunión preparatoria con el Consejo de Administración.

Notificacion anual a los padres concerniente a la confidencialidad de los expedientes educativos del estudiante

[34 C.C.R. 300.561 y 300.572]

Estimado Padre:

El Acta de Privacidad y Derechos Educativos de la familia (FERPA) les proporciona a los padres y a los estudiantes de más de 18 años de edad ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos del estudiante. El Consejo de Administración ha establecido políticas escritas con respecto a recopilar, almacenar, recuperar, ceder, usar, y transferir los expedientes académicos de un estudiante que han sido acumulados y mantenidos en el proceso de educar a todos los estudiantes para asegurar la confidencialidad de la información y para garantizar el derecho de privacidad de los estudiantes y de los padres. Estas políticas y procedimientos están en conformidad con:

- El Acta de Privacidad y Derechos Educativos de la familia; Título 20, Código de los Estados Unidos, Secciones 1232g y 1232h; y las Regulaciones Federales (34 CFR, Parte 99 emitidas conforme a tal Acta;
- Unir y Fortificar a la América con Proveer los Instrumentos Apropiados Requiridos para Interceptar y Obstruir el Terrorismo el Acta de 2001 (El Acta de Patriota de los Estados Unidos de América);
- Ningún Niño Dejado Atrás el Acta de 2001 (NCLB);
- El Acta para la Educación de Individuos con Discapacidades; 20 U.S.C. Capítulo 33; y las Regulaciones Federales (34 C.F.R. Parte 300); y
- Estatutos Revisados de Arizona, Título 15, Secciones 141 y 142.

Los expedientes educativos se colectan y se mantienen para ayudar en la instrucción y el progreso educativo del estudiante; para proveer información a los padres y a los miembros de personal, para proveer una base para la evaluación y el mejoramiento de los programas escolares, y para las investigaciones educativas legítimas. Los expedientes del estudiante mantenidos por el distrito pueden incluir—pero no necesariamente limitados a—datos que identifiquen; reporte de las calificaciones y los expedientes académicos completados; resultados de pruebas de rendimiento escolar normalizadas; datos de asistencia; reportes de pruebas psicológicas; datos de salud, observaciones del maestro o del consejero; y reportes confirmados de ejemplos de comportamiento serio o recurrente.

Estos expedientes son mantenidos por el Distrito Escolar bajo la supervisión del administrador de la escuela en la cual el estudiante asiste o asistió por última vez, y están solamente a la disposición de los maestros y personal escolar que trabajan con el estudiante. A solicitud, la Escuela revela los expedientes académicos sin el consentimiento a los oficiales de otro distrito escolar en la cual un estudiante trata de o pretende matricularse. De otra forma, estos expedientes no se les facilitarán a la mayoría de las agencias, a las personas, ni a las organizaciones sin el consentimiento previo por escrito de los padres (34 C.F.R.99.7).

Usted será avisado cuando información personalmente identificable que ha sido reunida, mantenida, y usada ya no se necesite para proveer servicios educativos a su niño. La información se debe mantener por dos (2) años después de la fecha en que su niño estuvo matriculado por último en este distrito escolar.

Usted tiene el derecho de inspeccionar y revisar cualquier expediente relacionado con su niño dentro de cuarenta y cinco (45) días del día de haber recibido una petición para tener el acceso, incluyendo una lista de personas u organizaciones que han revisado o han recibido copias de la información (34 C.F.R.99.7). Los padres que desean revisar los expedientes de sus niños deben ponerse en contacto con el director para hacer una cita o entregarle al director una petición escrita que identifica los expedientes que Ud. desea inspeccionar. El personal de la escuela hará los arreglos para el acceso y lo avisará de la hora y del lugar donde los registros se pueden inspeccionar. El personal de la escuela estará disponible para explicarle a Ud. el contenido de los expedientes. Copias de los expedientes estudiantiles se pondrán a la disposición de los padres cuando no les sea factible presentarse en persona para inspeccionar y revisar los expedientes en la escuela. El costo de las copias será lo que cueste copiarlas, a menos que este costo le impida al padre ejercer su derecho de inspeccionar y revisar esos expedientes.

Usted tiene el derecho de solicitar que se haga una enmienda a los expedientes escolares del estudiante y de añadir sus propios comentarios si Ud. cree que la información en el archivo es inexacta o que descamina [34C.F.R.99.7(a)(1)]. Usted debe escribirle al director, identificar claramente la parte del expediente que usted quisiera cambiar, y especificar por qué es inexacto o por qué descamina. Si la Escuela decide en no enmendar el expediente como solicitado por usted, la Escuela lo notificará de la decisión y lo avisará de su derecho a una audiencia con respecto a la petición para una enmienda. Se le proveerá información adicional con respecto a los procedimientos de la audiencia cuando se reciba aviso de que hay el derecho a una audiencia.

Usted tiene el derecho de consentir en que haya revelaciones de información personalmente identificable que está contenida en los archivos escolares del estudiante, salvo hasta el punto que FERPA autorice la revelación sin el consentimiento. Una excepción, que permite la revelación sin el consentimiento, es la revelación a los oficiales de la escuela que tengan intereses educativos legítimos. Un oficial de la escuela es una persona empleada por la Escuela como un administrador, supervisor, instructor, o el personal de apoyo (incluyendo el personal médico o de salud y el personal de una unidad policial); una persona que sirve en el Consejo Escolar; una persona o una compañía con quien la Escuela ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, un auditor, un especialista, o un terapeuta); o un padre o un estudiante que sirve en un comité oficial, como un comité disciplinario o que trata quejas, o ayuda a otro oficial de la escuela a cumplir sus deberes.

Un oficial de la escuela tiene un interés educativo legítimo si el oficial necesita revisar un expediente educativo de la educación para cumplir con su responsabilidad profesional.

Usted tiene el derecho de presentar una queja a la Oficina del Acta de Privacidad y Derechos de la familia en Washington, D. C., con respecto a la presunta falta de la escuela de cumplir con los requisitos de FERPA [34 C. F. R. 99.7(a)(4)]. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA son:

Family Policy Compliance Office U.S. Department of Education 400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202-4605

Copias de las políticas de confidencialidad para los expedientes educativos estudiantiles y de los procedimientos se pueden revisar en la oficina asignada de cada escuela [34 C.F.R. 99.7 (a) (5) and 99.7(b)].

FICHAS ESTUDIANTILES

DESIGNACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Durante el año escolar, los miembros de personal del Distrito pueden compilar información estudiantil del directorio no confidencial que se especifica abajo.

De acuerdo con la ley estatal y federal la información del directorio designada abajo puede ser dada a conocer a representantes educativos, profesionales o del ejército, sin su permiso. Si el Consejo de Administración permite ceder la información del directorio designada abajo a las personas u organizaciones que informan a los estudiantes de las oportunidades educativas y profesionales, de acuerdo con la ley se exige que el Distrito provea el mismo acceso en la misma base a representantes oficiales militares que reclutan con el fin de informar a los estudiantes de las oportunidades educativas y profesionales que están disponibles a ellos, a menos que usted pida por escrito que no se ceda la información del estudiante sin su consentimiento escrito previo. Si usted. falla en optar por no ceder ninguna de la información designada abajo, entonces el Distrito debe proveerles, a solicitud, a los reclutadores militares información del directorio que contiene los nombres, las direcciones y los números de teléfono de los estudiantes.

Si usted no desea que ninguna de la información designada abajo sobre su hijo sea dada a conocer a cualquier persona u organización sin su consentimiento previo por escrito, usted debe avisar por escrito al Distrito por medio del director de la escuela de ese hecho y designar cuál información del directorio, en particular, es la que usted no desea que cedan, dentro de una (1) semana de haber recibido este informe. Si el Distrito no recibe de usted esta notificación dentro del tiempo prescrito, será supuesto que ha dado su permiso para ceder la información del directorio sobre su hijo en la lista abajo:

- El nombre del estudiante.
- La dirección del estudiante.
- La fecha y el lugar de nacimiento del estudiante.
- Una fotografía del estudiante.
- El grado del estudiante.
- Las actividades extracurriculares del estudiante.
- El peso y la estatura del estudiante si es miembro de un equipo atlético.
- Honores y premios recibidos por el estudiante.
- Los nombres de los padres/tutores del estudiante.

También se puede usar esta información para compilar tal cosas como: boletines informativos, anuarios, periódicos, artículos, programas (dramáticos y atléticos), páginas web, solicitudes para las becas y honores, y respuestas a los reclutadores militares.

Favor de notar: Los anuarios de la escuela son considerados una fuente de Información de Guía. Si usted no da DVUSD permiso a soltar guía información en su niño, foto de la clase de su niño no será publicada en el anuario de su escuela.

Acuerdo para los usuarios del Internet o del correo electrónico

Se provee la red a los estudiantes/usuarios para que hagan investigaciones y comunicaciones para los fines educativos solamente como determinado por el plan de estudios del Distrito. independiente a los servicios de la red se provee a los estudiantes/usuarios que consienten en actuar de una manera considerada y responsable. El acceso es un privilegio, no un derecho, e implica la Los estudiantes tienen la responsabilidad de mantener el comportamiento/la comunicación apropiado en la red de la escuela, como si estuvieran en aulas o en edificios escolares. Se puede tratar las areas de almacenaje de la red como las taquillas de la escuela. Todos los profesores/administradores de la escuela pueden revisar los archivos y las comunicaciones para mantener la integridad del sistema y para asegurar el uso responsable del Internet por medio de pedir una investigación de los sitios web que han visitado para asegurar que tal uso satisfaga el propósito del Distrito de que sea un instrumento para los fines académicos. Los archivos almacenados en los servidores del Distrito no son privados. Las comunicaciones son públicas y a menudo son poco censuradas y los estudiantes pueden ponerse en contacto con información que es controvertida o inexacta que viene por todas partes del mundo. El Distrito no tiene ningún control sobre el carácter o el contenido de la información de otros sistemas de computadora y niega ninguna responsabilidad de ejercer tal control. El Distrito tampoco es responsable por la exactitud de la información recobrada o por que sea apropiada, o por la información perdida, dañada o no disponible. Fuera de la escuela, la familia lleva la responsabilidad de guiar de tal manera como también tienen que hacer con las fuentes de información como la televisión, el teléfono, el cine, la radio y otros medios de comunicación que sean posiblemente ofensivos. Los padres podrán revocar los privilegios de sus estudiantes de usar el Internet/Correo electrónico a cualquier momento con avisar a la escuela por escrito.

No se permite lo siguiente:

- 1. enviar, conseguir, descargar o mostrar mensajes o dibujos ofensivos
- 2. usar lenguaje obsceno
- 3. acosar, insultar o atacar a otros
- 4. dañar computadoras, sistemas o la red
- 5. violar las leyes y reglas concerniente a los derechos de propiedad literaria
- 6. usar las contraseñas de otros
- 7. compartir las contraseñas con otros
- 8. invadir las carpetas, el trabajo o los archivos de otros
- 9. utilizar la red a los fines comerciales
- 10. proveer información personal, es decir, nombres, direcciones, números de teléfono, números de tarjetas, etc.
- amañar como definido en A.R.S. 13-2316 y en el manual de los Derechos y Las Responsabilidades Estudiantiles.
- 12. los estudiantes no podrán instalar, copiar, ni transferir juegos, música, películas, u otro software sin autorización ni podrán violar ningunas leyes de reproducción.

Sanciones:

- 1. violaciones de lo anterior puede resultar en la pérdida del acceso
- 2. violaciones de lo anterior puede ser sujeto a alguna acción disciplinaria incluyendo ser expulsado/despedido
- 3. cuando sea pertinente, se involucrará a la policía

Con no firmar el acuerdo para los usuarios del Internet y el correo electrónico, deben saber que su hijo puede:

- 1. observar a otros estudiantes usando el Internet
- 2. ver a los profesores usar el Internet como un instrumento de enseñanza
- 3 ver a otro personal del campus usar el Internet con el fin de enseñar

Véase: la Política del Consejo de DVUSDE IJNDB-EA

Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973

Es la responsabilidad del Distrito de identificar y evaluar a los estudiantes que puedan necesitar servicios o programas especiales para que tales estudiantes puedan recibir la educación gratis apropiada.

Un estudiante que pueda necesitar servicios o programas especiales bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 es alguien que:

- tiene una afección física o mental que limita significantemente una o más actividades, incluyendo el aprendizaje; o
- tiene una historia de tal afección; o
- se considera tener tal afección.

Puede ser que los estudiantes sean elegibles para los servicios bajo las provisiones de la Sección 504 aunque no requieran servicios de acuerdo con El Acta para los Individuos con Discapacidades en la Educación (IDEA). Los estudiantes que se identifican como individuos con necesidades excepcionales, de acuerdo con el criterio de IDEA, no se tratan bajo esta política. Se provee a las necesidades de tales estudiantes bajo la política IHB y sus reglamentos y bajo los reglamentos y las leyes estatales y federales.

Los estudiantes con consideraciones de acomodación bajo la Sección 504 son sujeto a los procedimientos disciplinarios explicados para los estudiantes de K-6 y de 7-12.

El Acta para los Individuos con Discapacidades – IDEA

Programas de instrucción especiales

El Distrito asegurará que todos los niños, inclusive los niños que asisten a las escuelas privadas, dentro de la jurisdicción del Distrito, que se sospecha que tienen discapacidades, serán identificados, encontrados, y evaluados. El proceso de identificar, de encontrar, y de evaluar a los estudiantes con discapacidades es importante para el abastecimiento de las oportunidades educativas de todos los estudiantes. Los niños, de la edad de nacimiento hasta los tres años, en que hay sospecha de que tengan una discapacidad serán referidos al Programa de Intervención Temprana de Arizona, y si es apropiado, a los servicios. Los niños de la edad de 2.9 años – 5 años son investigados por el distrito escolar. Es el proceso de identificar, evaluar, de desarrollar un programa, de ubicar, y de abastecer los servicios – la sensibilidad, la exactitud – que determinará mucho de lo que les sucederá a los estudiantes por el resto de sus vidas.

Este proceso es guido por una variedad de leyes y reglamentos concerniente a la identificación, la evaluación, al desarrollo de programas, la ubicación, y al abastecimiento de servicios que se promulgan al nivel estatal y federal.

Resguardos de procedimiento

Los niños con discapacidades y sus padres son asegurados de tener resguardos de procedimiento con respecto al abastecimiento de una educación gratis apropiada. Se le dará al padre una copia del aviso de resguardos de procedimiento en la referencia para evaluación inicial. Si Ud. sospecha de que su hijo de la edad de nacimiento hasta los 22 años tenga una discapacidad, póngase en contacto con la administración del campus local.

Si el Distrito y los padres o el tutor no están de acuerdo con la identificación, la evaluación, la ubicación educativa del niño con la discapacidad, y el abastecimiento de FAPE (apropiada educación pública gratis), el distrito o el padre/tutor puede pedir cualquiera de lo siguiente a través del Departamento de Educación – Servicios para los Estudiantes Excepcionales:

- Mediación El Departamento de Educación (ADE) proveerá un facilitador con entrenamiento en el proceso de mediación para ayudar al Distrito y al padre/tutor a resolver los asuntos.
- Resolución temprana El Departamento de Educación proveerá una facultad entrenada para ayudar al Distrito y al padre/tutor a resolver los asuntos. Normalmente esto se maneja por teléfono y el ADE provee la resolución final.
- Queja estatal El Departamento de Educación provee investigadores entrenados para investigar todas las fichas cuando un padre/tutor pone una queja por escrito al estado. El ADE determinará si el Distrito está o no está en conformidad y promulgará sus resultados por escrito.
- Proceso debido Un padre/tutor o el Distrito puede iniciar una audiencia de proceso debido. El proceso debido es supervisado por un oficial de audiencia y éste es el método más formal de resolución.

El Acta para los Individuos con Discapacidades - IDEA

Disciplina estudiantil

Cuando algún estudiante está recibiendo servicios educatvios especiales, lo están considerando para los servicios educativos especiales, o ha recibido servicios educativos especiales en el pasado, y viola el código de disciplina de la escuela y/o del distrito escolar y han recomendado para el estudiante una suspensión de más de diez (10) días durante el año escolar (un posible cambio de ubicación), se debe tener una conferencia para determinar las manifestaciones.

El recomendar para un esudiante de la educación especial una suspensión de más de diez (10) días consecutivos, o una serie de suspensiones que en total ascienden más de diez (10) días, puede constituir un cambio de ubicación y requirirá una conferencia para determinar las manifestaciones. Tal conferencia será con el fin de determinar si la ofensa es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Se avisa al padre(s)/tutor(es) por escrito que se está considerando una posible suspensión y/o expulsión.

Para que ocurra una conferencia para determinar las manifestaciones, se reúne un equipo de evaluación multidisciplinaria. El equipo de evaluación multidisciplinaria está compuesto del personal de la escuela que tenga más conocimiento del carácter de la discpacidad del estudiante y, si sea posible, del estudiante. El estudiante y los padres/tutores del estudiante están invitados. Se les da al estudiante y los padres/tutores legales aviso previo por escrito y resguardos procesales de acuerdo con IDEA (el Acta para Individuos con Discapacidades) y ADE/ESS (El Departamento de Educación de Arizona/Servicios par los Estudiantes Excepcionales. En la conferencia, lo siguiente ocurrirá:

- Una explicación por el estudiante del incidente.
- Una explicación por los profesionales (ellos quienes fueron involucrados en la investigación del incidente.
- Una revisión del IEP actual si el estudiante está recibiendo servicios educativos especiales.
- Una revisión del plan de comportamiento; si no hay un plan de comportamiento, se debe hacer un análisis conductual funcional.
- Una determinación de la relación entre el comportamiento y la discapacidad (determinación de las manifestaciones).
- Se habla de la consideración de necesitar más examinación y/o evaluación. Si más evaluación es necesaria, las decisiones con respecto a la relación entre el comportamiento y la discpacidad se quedarán en espera has completar las evaluaciones.
- Se habla de la necesidad de la ubicación interina.

Después de que se haya hecho la decisión, aviso previo por escrito y resguardos de procedimiento serán dados al estudiante y a los padres/tutores legales según IDEA (El Acta para los Individuos con Discapacidades) y ADE/ESS (El Departamento de Educación/Los Servicios para los Estudiantes Excepcionales). El equipo debe desarrollar, repasar y/o revisar el plan de comportamiento dentro de diez (10) días de la acción. Si el comportamiento está relacionado con la discapacidad, entonces una suspensión y/o una expulsión no puede ocurrir. Sin embargo, el programa educativo del estudiante será repasado y revisado y el equipo de evaluación multidisciplinaria puede determinar un cambio de ubicación/sitio de servicios. (34 C.F.R. 300.519 – 300.526)

Si el comportamiento no está relacionado con la discapacidad, una suspensión o expulsión puede ocurrir; sin embargo, un programa educativo debe ser entregado al estudiante que lleva un IEP. El equipo de IEP desarrolla este programa. El entrego del programa educativo puede ocurrir a través de una ubicación en un campus alternativo, público independiente y/o un sitio residencial, como sea determinado por el equipo de evaluación multidisciplinaria.

Si hay algunas preguntas, el administrador debe ponerse en contacto con el Director de los Servicios Educativos Especiales. Se debe enviar los hallazgos y todos los apuntes de la conferencia al oficial de audiencia del distrito. Si sea necesario, se puede invitar al personal de la educación especial a la audiencia.

Si los padres/tutores no están de acuerdo con los hallazgos de la conferencia de IEP, ellos pueden presentar un debido proceso. El distrito, si se considera que el estudiante es una amenaza al ambiente educativo, puede quitar al estudiante del ambiente educativo hasta que el debido proceso haya sido empleado. Se activará una ubicación interina mientras que el debido proceso tome lugar. (34 C.F.R. 300.519 – 300.526)

Las interrogaciones, las registraciones & las detenciones

Las entrevistas

Los oficiales de la escuela pueden interrogar a los estudiantes concerniente a los asuntos relacionados a la escuela sin limitación. Se avisará al padre si el estudiante estará sujeto a disciplina para una ofensa seria. El estudiante puede rehusar a cualquier hora ser entrevistado por un agente de policía u otro oficial de la paz.

Cuando se alega el abuso de un niño: Si un trabajador de los servicios preventivos para los niños o un oficial de la paz entra el campus pidiendo entrevistar a un estudiante que asiste a la escuela, el personal del Distrito cooperará el trabajador de los servicios prenventivos que hace la investigación. Si se detiene temporariamente a un estudiante de acuerdo con A.R.S. 8-821, el personal de la escuela puede responder a las investigaciones sobre la detención temporaria del niño.

Si un oficial de la paz entra al campus pidiendo una entrevista con un estudiante que asiste a la escuela que se trata de un asunto que no sea a petición de la escuela o a causa de abuso, se avisará al padre y se le preguntará si ellos quieren que el estudiante sea entrevistado, a menos que el oficial de la paz dirija que no se haga. Si el padre consiente, se le pedirá al padre que esté presente o que autorice la entrevista en su ausencia. Donde se intentó y no se pudo poner en contacto con el padre, se le pedirá al oficial de la paz que se ponga en contacto con el padre y que haga un arreglo para interrogar al estudiante a otra hora y en otro lugar.

Cuando un oficial de la paz está presente en el campus para entrevistar a los estudiantes a petición de las autoridades de la escuela, se avisarán a los padres si se va a detener al estudiante o si el estudiante está sujeto a disciplina por una ofensa seria.

Registros

Las escuelas y los oficiales del distrito están autorizados a dirigir un registro cuando en el terreno escolar, en un vehículo poseído, alquilado o de otra manera usado por el distrito o la escuela, o en una actividad escolar, cuando haya sospecha razonable que el registro resultará en el descubrimiento de:

- "Contrabando´cual término incluye todas substancias o materiales prohibidas por la política del distrito/de la escuela o ley estatal incluyendo, pero no limitado a, las drogas, la parafernalia de drogas, las bebidas alcohólicas, y/o ,
- cualquier material o cosa que presente un peligro inminente de daño físico o de una enfermedad; y/o,
- materiales que no estén en la posesión apropiada del estudiante involucrado.

Taquillas escolares, pupitres, y áreas de almacenaje estudiantil son la propiedad de la escuela, que el distrito ha hecho disponible para el uso de los estudiantes a los fines educativos y los oficiales de la escuela tienen el derecho de inspeccionar taquillas escolares, pupitres, y áreas de almacenaje estudiantil en cumplimiento de sus deberes.

Cuando hay una sospecho razonable que contrabanda, materiales o cosas que presentan un peligro inminente de daño físico o de enfermedad y están dentro del automóvil de algún estudiante, los oficiales del distrito/de la escuela tienen el derecho de inspeccionar el automóvil cuando está estacionado en o lo están manejando en, la propiedad de la escuela. Cuando el dueño del automóvil es una persona diferente de la que está en posesión del automóvil, el dueño será avisado de que un registro ha ocurrido.

Se hará el esfuerzo de avisar al padre(s)/guardián(es)/tutor(es) legal(es) y asegurar su presencia antes de hacer un registro. Cuando aviso previo resultará en un retraso que obstaculizará los fines del registro, o cuando el esfuerzo de avisar no tiene éxito, el oficial del distrito/de la escuela dirigiendo el registro avisará al padre(s)/guardián(es)/tutor(es) legal(es) con respecto al registro tan pronto como sea práctico.

Los registros personales pueden ser dirigidos por un oficial del distrito/de la escuela cuando hay una sospecha razonable de que un estudiante particular está en posesión de contrabando, materiales o cosas, que presentan un peligro inmediato de daño físico o de enfermedad. El registro ocurrirá en la presencia de una tercera persona del mismo sexo de la persona quien están registrando. Se dirigirán los registros fuera de la presencia de otros estudiantes y en un cuarto privado. Los registros del estudiante serán limitados a:

- Registros de los bolsillos, los zapatos y los calcetines del estudiante.
- Cualquier objeto en la posesión del estudiante como un bolso, una mochila, o un maletín.

Cuando condiciones de emergencia requiren que se haga un registro más intruso, el oficial del distrito/de la escuela se pondrá en contacto con la policía local.

Materiales de contrabando como fueron definidos en la Introducción anterior pueden ser incautadas cuando se encuentren durante un registro. Cualquieras cosas incautadas pueden ser:

- Devueltas al padre o al tutor del estudiante de quien las cosas fueron incautadas
- Ofrecidas como evidencia en cualquier procedimiento de suspensión o de expulsión si se marcaron para identificarlos a la hora de la incautación
- Entregadas a la policía o
- destruidas

Órdenes de Registro

Si se entrega una órden de registro, los oficiales del distrito/de la escuela no interferirán con los registros dirigidos por los policás que han debidamente procesado las órdenes. Se debe hacer todo lo posible por cooperar con la policía.

Las detenciones

Cuando un oficial de la paz entra un campus poveyendo una orden o una citación o expresando la intención de detener a un estudiante, el personal de la oficina pedirá que el oficial de la paz establezca la identificación apropiada, y que complete y firme un formulario de firma del oficial que detiene o que entrevista. El personal de la escuela cooperará con el oficial en localizer al estudiante dentro de la escuela. A menos de que el oficial de la paz pide que no sea el caso, los oficiales de la escuela avisarán a los padres/tutores de la detención, o si sea necesario, les explicarán la renuncia de la custodia de la escuela y la ubicación del estudiante, si se sabe.

La presencia policial en el campus

El Distrito Escolar Unificado de Deer Valley emplea a los agentes de la policía para proveer un nivel de seguridad adicional en las propiedades escolares. Una presencia policial regular en las escuelas secondarias y las escuelas intermedias comenzó en 1997 y continua hasta hoy. Normalmente se invitan a los agents de la policía a las escuelas primarias como invitados a la clase, para ayudar con el tránsito, o para ayudar con las otras necesidades de la aplicación de la ley. Se espera que los agentes de la policía mantendrán una presencia profesional de la policía mientras que estén en las facilidades escolares o asistan a los acontecimientos de la escuela. Adicionalmente, se espera que los agentes de la policía estén apropiadamente preparados con mecanismos estándares, y podrán usar tal equipaje cuando sea necesario para mantener la seguridad propia y la de los que ellos se encargan de proteger.

Escuelas seguras El procedimiento para el manejo de las amenazas

Es necesario mantener una política de mano dura hacia el comportamiento amenazante. Cada caso de amenaza se debe tomar en serio. Cada ejemplo de comportamiento amenazante será examinado individualmente. Se reconoce que una investigación minuciosa de tales casos revela que no existe ninguna posibilidad de peligro, en casos concretos; y, que en muchos otros casos, no existe ninguna indicación de que una evaluación forense psicológica sea justificada.

Para determinar si una situación amenazante existe bajo este procedimiento, los administradores y otros miembros de personal serán guiados sustancialmente por las provisiones de A.R.S. 13-1202 & 13-2911 (Refiérese a lo de abajo). Por lo general, una situación amenazante se creerá existente cuando, después de una investigación por parte de la administración de la escuela, se determine que el estudiante, o por su propio reconocimiento o a causa de un informante fidedigno, ha

- comunicado una amenaza de muerte contra él mismo o contra otros,
- comunicado una amenaza de violencia en masa.
- comunicado una amenaza concerniente a las armas o los ingenios explosivos
- comunicado una amenaza contra la propiedad de la escuela, o
- participado en conducta que plantea un riesgo sustancial de violencia mortal, con o sin la comunicación de una amenaza.

Sin embargo, la comunicación verbal irreflexiva de una amenaza se debe considerar en el contexto del ambiente, la etapa de desarrollo, y de la situación interpersonal en la cual ocurre. En tales casos, los administradores serán guiados por su propio juicio en determinar si existe una situación amenazante bajo las provisiones de esta sección.

Ref: ARS 13-1202. El amenazar o intimidar; clasificación.

- A. Una persona comete el acto de amenazar o de intimidar si tal persona amenaza o intimida con la palabra o la conducta:
 - 1. De causarle daño físico a otra persona o daño serio a la propiedad de otro; o
 - 2. De causar, o con una indiferencia imprudente de causar, una inconvenencia seria al público incluyendo, pero no limitado a, la evacuación de un edificio, un sitio de reunión, o un servicio de transporte; o
 - 3. De causarle daño físico a otra persona o dañar la propiedad de otro para promover, adelantar o ayudar en los intereses de o de causar, inducir o solicitar a otra persona que participe en una pandilla criminal, un sindicato criminal o una empresa de chantaje.
- B. El amenazar o el intimidar de acuerdo con la subsección A, párrafo 1 o 2 es un delito menor de la clase 1 excepto de que es una felonía de la clase 6 si se comete la ofensa como represalia por el hecho de una víctima reportar actividades criminales o por estar involucrado en una organización, además de una agencia policial, que está establicida con el propósito de reportar or de prevenir la actividad criminal. El amenazar o el intimidar de acuerdo con la subsección A, párrafo 3 es un delito mayor de la clase 4.

Ref: ARS 13-2911. El interferir con, o el trastornar a una institución escolar; la infracción ; la clasificación; las definiciones:

- A. Una persona comete un acto de interferencia o un acto de trastorno a un edificio escolar con hacer cualquiera de lo siguiente:
 - 1. A propósito, a sabiendas o temerariamente interferir o trastornar la operación normal de una institución educativa por cualquiera de los dos:

- (a) Amenazar daño físico a cualquier empleado o estudiante de una institución escolar o cualquier persona que esté en la propiedad de una institución escolar.
- (b) Amenazar daño a cualquier institución escolar, la propiedad de cualquier institución escolar o la propiedad de cualquier empleado o estudiante de una institución escolar.
- A propósito o a sabiendas entrar o permanecer en la propiedad de cualquier institución escolar con el propósito de interferir con el uso legítimo de la propiedad o de cualquier manera rehusar o interferir con el uso legítimo de la propiedad por parte de otros.
- A propósito o a sabiendas rehusar obedecer una orden legítima dada de acuerdo con la subsección C de esta sección.
- B. Para constituir una infracción de esta sección, no se requiere que los actos que son prohibidos por la subsección A, párrafo 1 de esta sección sean dirigidos a un individuo específico, una institución específica o a una propiedad específica que le pertenece a una institución escolar.
- C. El oficial administrativo principal de una institución escolar o un oficial o empleado designado por el oficial Administrativo principal para mantener el orden puede exigir que una persona se vaya de la propiedad de la Institución escolar si el oficial o el empleado tiene motivo razonable de creer cualquiera de los dos:
 - 1. Cualquier persona o personas están cometiendo un acto que interfiere o trastorna el uso legítimo de la propiedad por parte de otros.
 - 2. Cualquier persona ha entrado a la propiedad de una institución escolar con el propósito de cometer un acto que interfiera o trastorne el uso legítimo de la propiedad por los otros en la institución escolar.
- D. El consejo de administración apropiado de cada institución escolar aprobará las reglas de acuerdo con Título 41, capítulo 6 para el mantenimiento del orden público en toda la propiedad de cualquier institución escolar bajo su jurisdicción que se usa para propósistos educativos y proveerá un programa para la aplicación de sus leyes. Las reglas gobernarán el conducto de los estudiantes, la facultad y otros empleados y todos los miembros del público mientras que estén en la propiedad de la institución escolar. El castigo por la violación de las reglas serán claramente expuestas e impuestas. Los castigos incluirán previsiones para expulsar un infractor de la propiedad y, en el caso de un estudiante, un miembro de la facultad u otro empleado que sea infractor, la suspensión o la expulsión o cualquier acción apropiada. Un consejo de administración enmendará sus reglas cuando sea necesario para asegurar el mantenimiento del orden público. Cualquier arma mortífera, instrumento peligroso o explosivo que se use, mostrado o poseído por una persona en violación de una regla aprobada de acuerdo con esta subsección será perdida y vendida, destruida o de otra manera botada de acuerdo con el capítulo 39 de este título. Esta subsección no hace ninguno de lo siguiente:
 - Impedirles a los distritos escolares conducir en las escuelas programas aprobados para el uso seguro de las armas.
 - 2. Se aplica a las universidades, colegios, segundarias o escuelas comunes privadas u otras instituciones escolares privadas.
- E. Una institución escolar no es eligible para recibir ninguna ayuda del estado a menos que las reglas sean aprobadas de acuerdo con esta sección.
- F. Esta sección no previene o limita la autoridad del consejo de administración de cualquier institución escolar quedespida a cualquier empleado o que expulse, suspenda o de otra manera castigue a cualquier estudiante por violar una de sus reglas, aunque la infracción sea ilegal bajo este capítulo o de otra manera sea una ofensa.
- G. Esta sección puede ser impuesta por cualquier oficial de la paz en este estado cuandoquiera y dondequiera que la infracción ocurra.
- H. Restitución bajo las secciones 8-341, 8-345 y 13-603 se aplica a cualquier pérdida de finanzas que es sufridapor una persona o institución escolar como resultado de una infracción en esta sección.

- I. Interferir o trastornar una institución escolar de acuerdo con la subsección A, párrafp 1 de esta sección es una Felonía de la clase 6. Interferir o trastornar una institución escolar de acuerdo con la subsección A, párrafp 2 o 3 de esta sección es un delito menor de la clase 1.
- J. Para los fines de esta sección:
 - 1. "Institución escolar" significa, excepto que sea proveida de otra manera, cualquier universidad, colegio, comunitario, secundaria o escuela común en este estado.
 - 2. "Consejo de administración" significa el grupo, sea nombrado o elegido, que tiene la responsabilidad de mantener y gobernar una institución escolar.
 - 3. "Interferir o trastornar" incluye cualquier acto que pueda razonablemente inducir la evacuación o el cierre de cualquier propiedad de la institución escolar o el aplazamiento, la cancelación o la suspensión de cualquier clase u otra actividad educativa. Para los fines de este párrafo, no se requiere una evacuación, un cierre, un aplazamiento, una cancelación o una suspensión real para que el acto se considere ser una intromisión o un trastorno.
 - 4. "Propiedad de una institución escolar" significa toda la tierra, los edificios u otras facilidades que le le pertenecen a, son operadas o controladas por el consejo de administración de una institución escolar y que se devotan a los propósitos educativos.

La siguiente descripción del procedimiento para el manejo de las amenazas para el distrito de Deer Valley, DVUSD Threat Assessment Procedure (TAP) se supone servir como un resumen de los procedimientos que se deben seguir para evaluar las situaciones amenazantes. DVUSD reconoce que el manejo competente de una amenaza, un riesgo, y de la potencialidad de que haya el comportamiento violento y peligroso requiere la instrucción progresiva y la enseñanza de estos procedimientos.

Una referencia

Cuando el administrador de la escuela o el designado identifica a un estudiante de los grados PreK-12 como haber causado una situación amenazante de acuerdo con las directivas anteriormente delineadas, los siguientes procedimientos serán seguidos.

- 1. El formulario de referencia de TAP se completa y se entrega al administrador o al designado de la escuela, quien examina el volante y hace una determinación inicial concerniente a la posibilidad de peligro.
 - A. Si <u>NO</u> existe <u>ninguna</u> posibilidad de daño, se le da al estudiante un castigo apropiado resultante y lo vuelven a su clase de acuerdo con ese resultado.
- 2. Si existe <u>CUALQUIER</u> posibilidad de daño, el administrador de la escuela determina si la situación representa un peligro claro e inminente.
 - A. Si existe un peligro claro e inminente, el administrador de la escuela o el designado inicia una reacción inmediata de protección para asegurar y estabilizar la situación amenazante y él alerta al Director de la Instrucción, al Director de Los Servicios de Apoyo Estudiantil, y al Director del Manejo de las Amenazas para el Distrito, quien sirve como presidente, alerta al Equipo del distrito que evalúa las amenazas (DTAT).
- 3. Si existe la posibilidad de daño, pero no hay un peligro claro e inminente que es obvio, el administrador de la escuela o el designado inicia al Nivel 1: un procedimiento para el manejo de las amenazas (STAT).
 - A. Para todos los grados, a discreción del administrador de la escuela y en espera del resultado de la evaluación de la amenaza, se le puede permitir al estudiante permanecer en la clase, se puede ubicar al estudiante en una reasignación en campus por una temporada de hasta diez (10) días, o se puede inmediatamente suspender al estudiante fuera de la escuela por una temporada de hasta diez (10) días.
 - B. El administrador de la escuela o el designado convoca el equipo de la escuela que evalúa las amenazas (STAT).

Nivel I: El equipo de la escuela para evaluar las amenazas (STAT)

- 4. Para cada estudiante en los grados PreK-12 que el administrador de la escuela o el designado ha identificado como haber causado una situación amenazante, se llevará una investigación para el manejo de las amenazas para determinar la seriedad y el peligro asociado con la situación de amenaza de acuerdo con este procedimiento. Esta investigación incluirá una examinación completa de los archivos y una investigación psicosocial del estudiante.
 - A. El administrador de la escuela o el designdado convoca el equipo de la escuela que evalúa las amenazas (STAT). Se llevará la investigación de STAT lo más pronto posible, pero en ningún caso, más tarde que tres (3) días después de determinar que una situación amenazante existe.
 - B. El padre/tutor generalmente no participa como miembro del Equipo de STAT en el proceso del manejo de la amenaza aunque ellos podrán ser incluidos, cuando sea apropiado hacerlo, a la discreción del administrador de la escuela o del designado.
 - C. El presidente de STAT les delega a los miembros de STAT los deberes y las responsabilidades y supervisa todos los aspectos de la investigación de STAT y del Plan para Manejar el Riesgo (RMP).
- 5. El STAT determina la categoría de riesgo, entonces, o inicia el nivel II: el procedimiento del distrito para el manejo de las amenazas (que puede incluir una evaluación forense completa), o desarrollará un Plan para Manejar el Riesgo (RMP) para el estudiante si se determina que el nivel de riesgo se puede manejar en el sitio al nivel escolar.
- 6. El estudiante permanecerá en suspensión, o en su estado inicial, hasta recibir permiso de STAT de poder regresar al campus.
 - A. Una vez que se desarrolle y se implemente el Plan para Manejar el Riesgo (RMP), el administrador de la escuela o el designado puede, a su juicio, anular los días que falten en el periodo de suspensión (o el sitio alternativo) y el estudiante puede regresar a la escuela en ese tiempo bajo las disposiciones del plan.
 - B. A voluntad del STAT y con aprobación del administrador, notificación de aplicación de la ley y/o víctima puede ser iniciada, si apropia y necesario.

Nivel II: El procedimiento del distrito para evaluar las amenazas

- 7. Si STAT determina que la categoría de riesgo de un estudiante llega al nivel 4 o 5 (riesgo alto a inminente), o en casos donde existe una categoría de riesgo menos alta donde el STAT determina que el riesgo actual no se puede manejar seguramente en el sitio, se referirá al esudiante al nivel II: Una investigación por el distrito para el manejo de la amenaza.
 - A. El administrador de la escuela o el designado, o prolonga la suspensión o ubicación anterior a 10 días, o pone al estudiante en un adecuado sitio educativo alternativo, de acuerdo con el que sea más apropiado, esperando el resultado de la investigación del Distrito para el manejo de la amenaza. A este nivel el estudiante no puede permanecer en la sala de clase.
 - B. Se puede notificar a la policía.
 - C. Se puede notificar a la víctima.
- 11. El Presidente de DTAT, en consulta con el Director de los Servicios de Apollo Estudiantil y el Director de la Instrucción, reunirá y convocará un equipo del distrito que evalúa las amenazas (DTAT) que es apropiado para las necesidades del estudiante.
 - A. El DTAT lleva una investigación del caso, determina si nuevas investigaciones son necesarias y, si es el caso, qué tipo de evaluación, investiga/revisa la determinación de la categoría de riesgo, hace recomendaciones a la administración del distrito para la dirección legal y administrativa del estudiante,

hace las recomendaciones para referirlo a las agencias exteriores para recibir los servicios necesarios, y crea un Plan para Manejar el Riesgo (RMP) para el estudiante de interés.

- B. Si hay alguna indicación de que nuevas investigaciones sean necesarias, el DTAT coordina los requisitos y la logística de la evaluación forense, inclusive el obtener el consentimiento informado de los padres.
 - (1) Se hará lo más posible para que la evaluación forense sea una prioridad y que se haga de una manera expedita.
 - (2) El DTAT se reunirá lo más pronto posible después de haber completado la evaluación para tener una conferencia de pos-evaluación que investigue los resultados.
 - (3) El estudiante permanecerá en suspensión o en un Sitio Educativo Alternativo e Interino (IAES) hasta que el DTAT apruebe su regreso al campus.
- C. Basándose en los resultados de la evaluación de las amenazas al nivel II obtenidos por el distrito, el administrador de la escuela o el designado, en consulta con el DTAT, hará la determinación final concerniente al estado del estudiante y asegurará que el Plan para Manejar el Riesgo (RMP) sea adecuado para asegurar la seguridad del ambiente de la escuela.
 - (1) Una vez que el plan esté desarrollado e implementado, el administrador de la escuela o el designado podrá, a su juicio, anular los días que falten en la suspensión (o el sitio alternativo) y el estudiante podrá volver a la escuela en ese tiempo bajo las provisiones del Plan para Manejar el Riesgo (RMP).